

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6045**

Viedma, 27 de diciembre de 2021

**AÑO LXII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del General Martín Miguel de Güemes"*

*Ley 5498*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 157 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES	
5548.- 20/12/2021.- Sobre Impuestos .....	3
5549.- 20/12/2021.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial .....	63
5550.- 20/12/2021.- Código Fiscal .....	82
5551.- 20/12/2021.- Se adhiere a la ley nacional n° 26363 y a sus normas reglamentarias .....	84
5552.- 20/12/2021.- Se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional (Creación de Zonas Francas) .....	84
DECRETOS	
1504/21.- 8/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de Subcomisaría Distrito Vecinal Etapa I en la localidad de Cipolletti" .....	85
1505/21.- 8/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro" .....	91
DECRETOS SINTETIZADOS .....	94
RESOLUCIONES .....	95
DISPOSICIONES .....	108
LICITACIONES .....	110
CONCURSO DE PRECIOS .....	111
CONCURSO .....	111
COMUNICADO .....	112
EDICTOS DE MINERÍA .....	112
EDICTO I.P.P.V. ....	119
NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA .....	119

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	120
---------------	-----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	129
ACTAS .....	131
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	133
CONVOCATORIA .....	133
ACLARACIÓN .....	134
PARTIDO POLÍTICO (Partido Justicialista) .....	134
AVISO BOLETÍN OFICIAL .....	157

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6045.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

#### LEY N° 5548

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY  
TITULO I  
IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I n° 1622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos de acuerdo al siguiente modelo matemático:

Para cada uno de los tipos impositivos: Urbano Baldío, Urbano Edificado, Suburbano, Subrural y Rural, se establecen, según intervalos predefinidos, ecuaciones que responderán a la forma:

$$I=A.V2+B.V+C$$

Dónde:

V: Valor Fiscal del Inmueble

I: Total Impuesto Base

A, B, C: Parámetros de la ecuación respectiva

El impuesto determinado para el período fiscal 2022 resulta de la aplicación de la formula indicada, teniendo en cuenta la valuación fiscal asignada para cada tipo de inmueble de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.140.100,00	0,00	0,00	3.709,00
1.140.100,01	4.000.000,00	5,54E-10	0,003227	-690,208813
4.000.000,01	8.950.000,00	2,458194E-10	0,00559381	-5.226,5604387
8.950.000,01	20.100.000,00	7,3476E-11	0,008326493	-15.878,9325685
Más de 20.100.000,01		2,72227E-14	0,010952389	-38.985,402024

b) Inmuebles baldíos urbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	343.991,00	0,00	0,00	4.323,50
343.991,01	1.233.000,00	2,436E-09	0,006608	1.762,152498
1.233.000,01	5.325.000,00	5,19952E-10	0,012604516	-2.718,041
Más de 5.325.000,01		7,13917E-15	0,016874236	-10.711,503573

c) Inmuebles suburbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.144.750,00	0,00	0,00	3.706,70
1.144.750,01	4.800.000,00	5,123E-10	0,00341031	-868,59686548
4.800.000,01	9.600.000,00	2,5464074E-10	0,005442773	-4.687,95179679
9.600.000,01	24.000.000,00	6,5463271E-11	0,008405363	-15.694,21721336
Más de 24.000.000,01		-2,3305654E-13	0,0111710206	-44.228,91502485

## d) Inmuebles subrurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.279.100,00	0,00	0,00	3.692,25
1.279.100,01	2.050.000,00	9,8291697E-11	0,003954564	-1.526,847545
2.050.000,01	7.800.000,00	2,1908E-10	0,00321612	-520,65029557
7.800.000,01	14.500.000,00	1,2184643E-10	0,0044280772	-4.058,2263859
14.500.000,01	19.300.000,00	2,11624389E-11	0,006646407	-15.055,1956625
Más de 19.300.000,01		-2,6887968E-15	0,0084393817	-41.775,8151487

## e) Inmuebles rurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1,00	1.120.010,00	0,00	0,00	3.783,50
1.120.010,01	1.567.500,00	2,008545697E-10	0,003749057	-667,43668319
1.567.500,01	22.080.000,00	6,5877E-11	0,00393362	-625,09136139
22.080.000,01	42.100.000,00	2,602858567E-11	0,0048322153	-1.038,92193697
Más de 42.100.000,01		-3,876289771E-13	0,0084823099	-107.887,54200491

## MINIMOS

a) Inmuebles urbanos con mejoras \$3.709,00.

b) Inmuebles baldíos urbanos \$4.323,50.

c) Inmuebles suburbanos \$3.706,70.

d) Inmuebles subrurales \$3.692,25.

e) Inmuebles rurales \$3.783,50.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

El Impuesto Inmobiliario determinado para el período fiscal 2022 no podrá superar en más de un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto determinado para el año 2021, excepto en aquellos casos en que se verifiquen modificaciones en las valuaciones fiscales de los inmuebles, tales como incorporación de mejoras y/o cambios en el tipo de inmueble.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos (\$154.752) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

## TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p., excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0

013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0

017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3

099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1

107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1

141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141140/0	Confección de prendas deportivas	1
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1
143010/0	Fabricación de medias	1
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8

192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1

231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410/0	Elaboración de cemento	1
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1
239510/0	Fabricación de mosaicos	1
239591/0	Elaboración de hormigón	1
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1
243100/0	Fundición de hierro y acero	1
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1

259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
265200/0	Fabricación de relojes	1
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles	1
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1

281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1

321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5

382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5

452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero n.c.p.	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5

461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes, excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p., incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5

464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5

465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5

466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5

473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refineries	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refineries	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5

477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1

491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5

523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4

562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p.	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	7
641910/0	Servicios de la banca mayorista	7
641920/0	Servicios de la banca de inversión	7
641930/0	Servicios de la banca minorista	7

641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4

681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5

749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5

829200/0	Servicios de envase y empaque	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5
862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5

864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5

949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 7º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8º.- Se establece en la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$25.200,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2º de la ley I n° 1301.

Artículo 9º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10º.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

### TITULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11º.- Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

#### Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12º.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas o previo a la inscripción de oficios judiciales, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
  - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
  - II. Aportes de capital a sociedades.
  - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
  - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
  - V. Transferencia de dominio fiduciario.

Tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
De \$1 a \$1.140.100,00	CINCO POR MIL (5%)
De \$1.140.100,01 a \$4.000.000,00	DIEZ POR MIL (10%)
De \$4.000.000,01 en adelante	QUINCE POR MIL (15%)

c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5%).

d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5%).

## Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5%) a partir del 1º de enero de 2022:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.

x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.

y) La transformación y regularización de sociedades.

z) Los contratos de disolución de sociedad.

a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.

b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.

c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.

d') Seguros y reaseguros:

d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.

d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.

d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.

d'.4) Las pólizas de fletamento.

e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

f') Las obligaciones negociables.

g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14°.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2%).

b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1%).

c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5%).

d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1%).

e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12%), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.

f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5%) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados, tributarán el doce por mil (12%), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.

h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5%) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:

1) Locación de inmuebles, pesos mil seiscientos seis (\$1.606).

2) Locación de obras y servicios, pesos tres mil doscientos doce (\$3.212).

3) Boletos de compraventa de inmuebles, pesos cinco mil cuatrocientos veintidós (\$5.422).

## i) Vehículos automotores:

- 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km), tributará el veinte por mil (20%).
- 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5° de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15%), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
- 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20%).

j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).

k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

## Capítulo III

## OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15°.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1%), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos novecientos sesenta y cinco (\$965).

b) Letras de cambio, doce por mil (12%).

Artículo 16°.- Se fija la alícuota del treinta por mil (30%) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.

b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.

c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

## Capítulo IV

## ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17°.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$8.445).

b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos setecientos setenta (\$770).

c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825).

d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos setecientos setenta (\$770).

e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos setecientos setenta (\$770).

f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos quinientos setenta y seis (\$576).

g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos trescientos ochenta y cinco (\$385) por cada unidad funcional.

- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos cuatrocientos ochenta (\$480).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos setecientos setenta (\$770) cuando:
  - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
  - 2) No se modifique la situación de terceros.
  - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos ciento noventa y cinco (\$195).
- l) Las escrituras de protesto, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos setecientos setenta (\$770).

#### Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.- Se fija en pesos tres mil (\$3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos quinientos (\$500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19°.- Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y 33 inciso c) de la ley I n° 2716.

Artículo 20°.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21°.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2022 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

#### TITULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22°.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos dieciocho mil quinientos treinta (\$18.530,00).

#### TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23°.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

#### TITULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24°.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un cuarenta por ciento (40%) el impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el decreto provincial n° 1/2021.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$2.300	\$4.300	\$5.800

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2021 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un cuarenta por ciento (40%) el impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el decreto provincial n° 1/2021.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2022	337.061	465.966	679.421
2021	280.884	388.305	566.184
2020	198.960	275.049	401.047
2019	165.800	229.208	334.206
2018	138.166	191.007	278.505
2017	115.138	159.173	232.089
2016	95.948	132.643	193.407
2015	87.955	121.589	177.281
2014	69.124	95.561	139.334
2013	62.835	86.876	126.660
2012	52.345	72.401	105.564
2011	43.633	60.327	87.939
2010	36.355	50.281	73.279
2009	33.051	45.709	66.623
2008	27.551	38.095	55.530
2007	22.986	31.918	46.293
2006	20.895	29.015	42.203
2005	18.997	26.372	38.470
2004	16.137	22.406	32.680
2003	13.713	19.055	27.802

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLES -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	Más de 35001 Kgs.
2022	33.011	56.471	161.369	231.842	253.274	279.251
2021	27.509	47.059	134.474	193.202	211.062	232.710
2020	16.238	27.778	79.377	114.043	124.585	137.363
2019	13.532	23.148	66.148	95.036	103.821	114.469
2018	11.275	19.291	55.120	79.196	86.517	95.391
2017	9.396	16.075	45.937	65.997	72.096	79.494
2016	8.615	14.722	42.110	60.497	66.090	72.873
2015	6.768	11.580	33.093	47.549	51.936	57.269
2014	6.149	10.525	30.094	43.224	47.568	51.970
2013	5.129	8.762	25.069	36.004	39.660	43.320
2012	4.267	7.297	20.914	30.001	33.043	36.089
2011	3.556	6.088	17.420	25.023	27.527	30.071
2010	3.235	5.535	15.835	22.739	25.027	27.338
2009	2.682	4.599	13.196	18.955	20.856	22.781
2008	2.246	3.838	11.012	15.808	17.401	18.997
2007	2.037	3.486	10.003	14.363	15.816	17.273
2006	1.851	3.169	9.095	13.053	14.378	15.696
2005	1.569	2.682	7.734	11.093	12.214	13.327
2004	1.330	2.288	6.571	9.431	10.389	11.333
2003	1.020	1.774	5.086	7.313	8.036	8.785

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un cuarenta por ciento (40%) el impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el decreto provincial n° 1/2021.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2022	249.578	324.379
2021	207.982	270.316
2020	122.767	159.561
2019	102.306	132.968
2018	85.257	110.809
2017	71.049	92.342
2016	65.131	84.642
2015	51.182	66.534
2014	46.528	60.481

2013	38.779	50.386
2012	32.324	42.006
2011	26.924	35.003
2010	24.478	31.818
2009	20.408	26.515
2008	17.018	22.112
2007	15.476	20.099
2006	14.069	18.274
2005	11.963	15.534
2004	10.158	13.196
2003	7.869	10.227

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
\$2.600	\$3.800	\$6.500	\$10.300

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas -en pesos-.

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un cuarenta por ciento (40%) el impuesto calculado para el período fiscal 2021, considerando la bonificación especial extraordinaria COVID-19 establecida por el decreto provincial n° 1/2021.

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

Artículo 25°.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26°.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27°.- Se fija en el año 2002 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

Artículo 27° bis.- Se establece que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2022.

Artículo 27° ter.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO VII  
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
Capítulo I  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28°.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

**A. MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA - DIRECCION DE GANADERIA**

A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos dos mil doscientos sesenta y cinco (\$2.265,00).

A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos dos mil sesenta (\$2.060,00).

A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos mil treinta (\$1.030,00).

A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00)

A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:

A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.

A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.

A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.

A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.

A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.

A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).

A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).

A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos mil treinta (\$1.030,00).

A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos mil treinta (\$1.030,00).

A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:

A.e.i.a) Artesanal, pesos mil treinta (\$1.030,00).

A.e.i.b) Industrial:

A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos mil treinta (\$1.030,00).

A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos mil quinientos veinticinco (\$1.525,00).

A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos dos mil sesenta (\$2.060,00).

A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos mil quinientos veinticinco (\$1.525,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

**B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:**

1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos veintiocho mil quinientos noventa (\$28.590,00).

2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos once mil seiscientos ochenta (\$11.680,00).

- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$64.240,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos veintiún mil seiscientos cinco (\$21.605,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$64.240,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos veintitrés mil novecientos cuarenta (\$23.940,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).
- 9) Solicitud de demasía, dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00) y pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos diez mil cuatrocientos veinte (\$10.420,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco (\$4.295,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos seis mil quinientos noventa (\$6.590,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos ochocientos veinte (\$820,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 27) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 29) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos novecientos sesenta (\$960,00).
- 30) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos mil ciento sesenta y cinco (\$1.165,00).
- 31) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$845,00).
- 32) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos treinta y dos mil noventa (\$32.090,00).
- 33) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 34) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos ochocientos veinticinco (\$825,00).

C. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACION SOLIDARIA- DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:

- 1) Entrega de documentación.
  - 1.1) Acta Constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos doscientos veinte (\$220,00).

1.2) Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos setenta y cinco (\$75,00).

1.3) Material normativo:

1.3.1) Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

1.3.2) Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).

1.3.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos doscientos veinte (\$220,00).

1.4) Material sobre educación cooperativa mutual:

1.4.1) Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa y cinco (\$95,00).

1.4.2) Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

1.4.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).

1.5) Material sobre estadísticas:

1.5.1) Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

1.5.2) Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).

1.5.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos doscientos quince (\$215,00).

2) Ingreso de documentación.

2.1) Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos doscientos ochenta (\$280,00).

2.2) Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

2.2.1) Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos quinientos ochenta y cinco (\$585,00).

2.2.2) Inscripción de reformas de Estatuto, pesos novecientos sesenta (\$960,00).

2.2.3) Inscripción de Reglamentos, pesos novecientos sesenta (\$960,00).

2.2.4) Inscripción de reformas de Reglamento, pesos novecientos sesenta (\$960,00).

2.2.5) Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos trescientos ochenta (\$380,00).

2.2.6) Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).

3) Rúbrica de libros.

3.1) Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos trescientos ochenta (\$380,00).

3.2) Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).

3.3) Más de quinientos (500) folios útiles, pesos novecientos sesenta (\$960,00).

4) Certificación e informes.

4.1) Ratificación de firmas, pesos doscientos veinte (\$220,00).

4.2) Informes a terceros, pesos doscientos veinte (\$220,00).

4.3) Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

4.4) Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos doscientos veinte (\$220,00).

5) Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

5.1) En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos doscientos veinte (\$220,00).

5.2) Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos trescientos (\$300,00).

5.3) Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00).

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29°.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00).

2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos tres mil setecientos noventa (\$3.790,00).

3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abona una tasa de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00).

4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos ciento veinticinco (\$125,00).

#### A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.

##### 1. SOCIEDADES COMERCIALES.

1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00).

1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10%), con una tasa mínima de pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00) y una máxima de pesos cuarenta y ocho mil ciento ochenta (\$48.180,00).

1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).

1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).

1.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos noventa (\$290,00), por cada 100 fojas excedentes.

1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).

1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).

1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos noventa (\$290,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$2.175,00).

1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).

1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).

1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).

1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos ochocientos setenta (\$870,00).

1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.

1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil trescientos quince (\$2.315,00).

1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).

1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).

1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).

1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).

- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
- 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos setecientos veinticinco (\$725,00) por cada año de atraso.
- 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos veinticinco (\$25,00).

#### 1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.

#### 2. ASOCIACIONES CIVILES.

- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 2.2 Segundo testimonio, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 2.3 Fusión, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 2.4 Modificación de estatutos, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos novecientos sesenta y cinco (\$965,00).
- 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
- 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245,00).
- 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco (\$145,00) por cada 100 fojas excedentes.
- 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos trescientos cuarenta (\$340,00) por cada libro.
- 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00).
- 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos veinticinco (\$25,00) por hoja.
- 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada año de atraso.
- 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos seiscientos treinta (\$630,00).
- 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos veinte (\$20,00) por hoja.

### 3. FUNDACIONES.

- 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 3.2 Segundo testimonio, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 3.3 Fusión, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 3.4 Modificación de estatutos, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
- 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
- 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos setecientos veinticinco (\$725,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
- 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00).
- 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
- 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada libro.
- 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00).
- 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos seiscientos treinta (\$630,00).
- 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por hoja.
- 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) por cada año atrasado.
- 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos veinticinco (\$25,00) por hoja.

### 4. COMERCIANTES.

- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
- 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00) por cada libro.
- 4.3 Por cada certificación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).
- 4.4 Modificación de matrícula, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 4.5 Baja de comerciante, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 4.6 Segundo testimonio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).

### 5. MARTILLEROS Y CORREDORES.

- 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
- 5.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil sesenta y cinco (\$1.065,00).
- 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos cuarenta (\$240,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00) por cada libro.
- 5.2.3 Por cada certificación, pesos setecientos veinticinco (\$725,00).

6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil novecientos treinta (\$1.930,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos mil trescientos cincuenta (\$1.350,00).
10. Emancipaciones: pesos mil trescientos cincuenta (\$1.350,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00).
12. Trámites varios.
  - 12.1 Para sociedades, pesos mil quinientos cuarenta y cinco (\$1.545,00).
  - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos quinientos ochenta (\$580,00).

#### B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.

1. Por cada expedición de partida o certificado, pesos cuatrocientos (\$400,00).
2. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos cuatrocientos (\$400,00).
3. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada firma.
4. Certificaciones de fotocopias, pesos ciento diez (\$110,00).
5. Autorización de viajes para menores, pesos ochocientos (\$800,00).
6. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos quinientos (\$500,00).
7. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos cuatrocientos (\$400,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
8. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos quinientos (\$500,00).
9. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
10. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos setecientos (\$700,00).
11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos cuatrocientos (\$400,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos quinientos (\$500,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos quinientos (\$500,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos mil cien (\$1.100,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos mil (\$1.000,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos cuatrocientos (\$400,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos seiscientos (\$600,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos mil (\$1.000,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos novecientos (\$900,00).
21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos seiscientos (\$600,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos mil (\$1.000,00).

25. Incisos a), b) y c) del artículo 1º de la ley I n° 3558:

- a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos tres mil (\$3.000,00).
- b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos cinco mil (\$5.000,00).
- c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos ocho mil (\$8.000,00).

26. Artículo 2º, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil, por cada expedición de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos mil doscientos (\$1.200,00).

#### C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la 16/12/2021 provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5%). Tasa mínima, pesos quinientos diez (\$510,00).

2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3%) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos mil doscientos sesenta y cinco (\$1.265,00).

3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.

4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos siete mil quinientos veinte (\$7.520,00); trámite urgente, pesos doce mil quinientos veinte (\$12.520,00); por cada folio elaborado, pesos novecientos cinco (\$905,00).

5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos mil doscientos sesenta y cinco (\$1.265,00).

6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos trescientos ochenta y cinco (\$385,00) y por instrumento pesos mil quinientos diez (\$1.510,00).

7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos mil setecientos cincuenta y cinco (\$1.755,00).

#### D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada titular.

6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).

9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2%) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).

11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos setecientos noventa (\$790,00) por cada causante requerido.

12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos novecientos noventa y ocho (\$998,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ciento treinta (\$130,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00).

14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:

a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos mil ciento ochenta y nueve (\$1.189,00).

b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$1.654,00).

c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$2.975,00).

15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4%), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

17. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

18. Inscripción de testamentos, pesos novecientos cuarenta y ocho (\$948,00).

19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos quinientos veinticuatro (\$524,00) por cada titular.

21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0‰
30.001,00 a 50.000,00	1‰
50.001,00 a 100.000,00	2‰
100.001,00 en adelante	3‰

22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

23. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3%) sobre el valor fiscal del inmueble.

24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4%) con una tasa mínima de pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4%), tasa mínima pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00).

28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos seiscientos ochenta y dos (\$682,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

#### E. POLICIA DE RIO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
2. Expedición de cédula de identidad, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
4. Exposiciones policiales, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
6. Por extender certificación de domicilios, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).
9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750,00).
10. Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos novecientos (\$900,00).
11. Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00)
12. Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
13. Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos seiscientos noventa (\$690,00).
14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).
15. Por gravado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil setecientos cuarenta (\$2.740,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos tres mil ciento setenta (\$3.170,00).
17. Expedición certificado de incendios, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
18. Certificación de copias o fotocopias, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
19. Certificación de cédula de identidad, pesos trescientos cuarenta y cinco (\$345,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos setecientos ochenta (\$780,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos mil quinientos veinte (\$1.520,00).

#### SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30°.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

##### 1. Rúbrica de documentación laboral:

a) Empadronamiento de empleadores, los administradores que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite al inicio de cada temporada. Cualquier cambio y/o modificación en el último empadronamiento acreditado, obliga al empleador a realizar un nuevo empadronamiento y actualización de datos (Ej.: Cambio de domicilio, cambio de titulares, otras). La vigencia del

empadronamiento cuando no mediasen cambios en la información brindada inicialmente y cuando el personal sea de tipo permanente será de cinco (5) años. El arancel establecido es de pesos seiscientos (\$600,00) por temporada / cada 5 años / por actualización de datos según corresponda.

b) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional n° 11544, pesos mil doscientos (\$1.200,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal, modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.

c) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional n° 11544, pesos mil doscientos (\$1.200,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.

d) La rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional n° 20744, pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).

e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales se realizará de acuerdo a la cantidad de trabajadores (contra presentación de Formulario AFIP 931 que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo), y tendrán validez semestral. Resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos seis mil doscientos (\$6.200,00).
- Mensual entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos doscientos setenta (\$270,00).
- Mensual hasta cincuenta (50) hojas, pesos quinientos veinte (\$520,00).
- Mensual hasta cien (100) hojas, pesos un mil cien (\$1.100,00).

Solicitud de rúbricas fuera de término:

f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente (se entiende que las hojas móviles fuera de término deben presentarse con las respectivas liquidaciones volcadas en las mismas), debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos novecientos (\$900,00) mensual.
- Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
- Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos tres mil trescientos sesenta (\$3.360,00) mensual.
- Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00) mensual.

g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma semestral, resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:

- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00) por semestre.

h) Apertura y cierre de temporada, las empresas que contraten trabajadores por temporada, deberán abonar un arancel por inicio de actividad de temporada y uno por cierre de la misma al término de temporada.

Por apertura de temporada corresponde el siguiente arancel:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos seis mil doscientos (\$6.200,00).

Por cierre de temporada corresponde el siguiente arancel (tasa compensada):

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos ochocientos (\$800,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos mil quinientos cincuenta (\$1.550,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos tres mil cien (\$3.100,00).

i) Libro de Sueldos Digital, podrá ser solicitada su rúbrica por ante la autoridad competente que será computado de forma mensual, para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos sesenta (\$60,00) por trabajador.
- Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos cuarenta (\$40,00) por trabajador.
- Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinticinco (25) trabajadores, pesos treinta y dos (\$32,00) por trabajador.
- Empresa que posee más de veintiséis (26) trabajadores, pesos veinte (\$20,00) por trabajador.

j) PYMES: Registro Único de Personal – artículos 84 y 85 ley n° 24467 – en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos dos mil cien (\$2.100,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.

k) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Planilla horaria / Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas, pesos dos mil cien (\$2.100,00). La solicitud no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual, contra presentación de denuncia y/o exposición ante autoridad policial.

l) Habilitación del Libro Especial de Seguridad e Higiene y/o Libro de Contaminantes, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) validez anual. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil (\$3.000,00).

Baja de servicio: cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, se debe solicitar la baja de servicio vigente y acreditación del nuevo servicio en un lapso de treinta (30) días. Superado ese período deberá abonar una nueva rúbrica.

Rúbrica fuera de término: Libro de Seguridad e higiene y/o Contaminantes, deberá abonar un arancel que será computado en forma semestral, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00) por semestre.

m) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).

n) Registro Único provincial para profesionales en seguridad e higiene, pesos setecientos cincuenta (750,00) con vigencia anual.

ñ) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Se deberá efectuar su "renovación" por plazo vencido y/o por cambio de empleador. El costo por libreta será de pesos mil quinientos cincuenta (\$1.550,00). Solicitud express plazo cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil cien (\$2.100,00). Se podrá solicitar el concepto "duplicado" por los siguientes motivos: extravío, robo o deterioro para lo cual deberá acompañar denuncia ante autoridad policial, el costo del "duplicado" será equivalente al costo por libreta.

o) Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor (Decreto n° 8/97 y Resolución n° 92/99) pesos mil doscientos (\$1.200,00). Esta inscripción es obligatoria para toda empresa de carga automotor.

p) Planilla de Kilometraje, deberá acompañar la cantidad necesaria para doce (12) meses, pesos mil doscientos (\$1.200,00) con vigencia anual por chofer.

q) Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos setecientos (\$700,00).

r) Rúbrica de Libro de Órdenes para personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos tres mil cien (\$3.100,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos cuatro mil (\$4.000,00) con validez anual.

2. Centralización de documentación laboral, pesos dos mil novecientos (\$2.900,00) con vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.

3. Certificación de copias o fotocopias, pesos doscientos cincuenta (\$250,00) por foja ambas caras.

4. Certificación de firmas, pesos trescientos (\$300,00).

5. Sector reclamos:

- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado, en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) en concepto de gastos administrativos.

- Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
- Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el punto 5 párrafo primero dos coma cinco por ciento (2,5%), ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe resultante.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus presentantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

- Planes de pago y/o acuerdos de pago, como gasto administrativo se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.

6. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos setecientos (\$700,00) por trabajador.

7. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos setecientos (\$700,00). En caso que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.

8. Licitaciones y concursos, certificación libre de deuda, pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).

9. Empresas pesqueras, constancia de libre deuda ley Q n° 1960 (Resolución n° 448/2020 y/o la que en el futuro la modifique y/o complemente y/o reemplace), pesos quince mil trescientos ochenta (\$15.380,00), valor equivalente a 200 Unidades Pesca (UP) ley nacional n° 27564.

10. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en los artículos 17 inciso h) y 31 de la ley provincial n° 5255, se deberá abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:

- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos once mil ochocientos treinta (\$11.830,00).
- Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos diecisiete mil setecientos cuarenta y cinco (\$17.745,00).
- Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos veintitrés mil seiscientos sesenta (\$23.660,00).

Las obras deberán abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:

- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos veintitrés mil seiscientos sesenta (\$23.660,00).
- Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos veintinueve mil quinientos setenta y cinco (\$29.575,00).
- Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa (\$35.490,00).

11. Planilla de Personal "Zafra Lanera", pesos tres mil cien (\$3.100,00).

12. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil (\$3.000,00) vigencia anual.

13. Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450,00) por trabajador. Solicitud Express plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil cien (\$2.100,00) vigencia anual.

14. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente, se deberá pagar una tasa fija de pesos mil quinientos (\$1.500,00).

15. Programas provinciales generadores de empleo, en los casos de empleadores/as beneficiarios de programas provinciales orientados a promover y generar empleo, podrá aplicarse descuento desde el cincuenta por ciento (50%) sobre los aranceles de rúbricas aquí descriptos. Deberá presentarse la correspondiente certificación que acredite estar comprendido en los mentados programas.

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31°.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

## A) TASAS CATASTRALES.

## 1. Calificación de aptitud registral.

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos setecientos diez (\$710,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos mil ochocientos cuarenta (\$1.840,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional y/o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
  - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos setecientos quince (\$715,00).
  - Más de veinte (20) unidades: pesos quinientos noventa (\$590,00).
- d) Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos setecientos diez (\$710,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00) más pesos mil ochocientos noventa y cinco (\$1.895,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00).
- g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos mil ochocientos quince (\$1.815,00) por cada unidad declarada.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos seis mil ochocientos ochenta (\$6.880,00).
- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos seis mil ochocientos ochenta (\$6.880,00).
- j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos tres mil setecientos veinte (\$3.720,00).

## 2. Certificaciones y servicios catastrales varios.

- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos mil quinientos diez (\$1.510,00) por parcela certificada.
- b) Por anulación de Certificado Catastral, se abonará una tasa fija de pesos mil quinientos diez (\$1.510,00).
- c) Por la reimpresión de Certificación Catastral emitida, se abonará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso a).
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00) por cada unidad.
- e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos setecientos setenta (\$770,00) por cada plano, más pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por parcela.

g) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos mil treinta (\$1.030,00) más pesos setecientos quince (\$715,00) por cada parcela afectada.

### 3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos mil cinco (\$1.005,00) por parcela.

b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones, según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos mil quinientos ochenta (\$1.580,00).

### 4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00) por parcela.

### 5. Reproducciones y/o impresos.

a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos doscientos diez (\$210,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos setecientos setenta (\$770,00) por cada copia simple. Pesos mil trescientos setenta y cinco (\$1.375,00) por cada copia certificada.

c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De una (1) a cinco (5) fojas: pesos seiscientos veinte (\$620,00).

- De seis (6) a diez (10) fojas: pesos ochocientos noventa y cinco (\$895,00).

- Más de diez (10) fojas: pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada foja.

### 6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos mil ciento cincuenta y cinco (\$1.155,00).

### 7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

## B) TASAS TRIBUTARIAS.

### De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.

2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00).

3. Solicitudes de facilidades de pago judiciales y prejudiciales presenciales, pesos mil (\$1.000,00).

4. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos ocho mil doscientos cuarenta (\$8.240,00). Otros comodatos, pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco (\$2.745,00).

5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I n° 4798), sin cargo.

6. Verificación técnica de básculas, pesos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$51.480,00) por báscula.

7. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos dos mil sesenta (\$2.060,00) por surtidor.

## MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32°.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00).

2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.

Consultorio 10MH + 1MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1MH, cada una plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos trescientos setenta y uno (\$371,00).

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos dos mil setecientos cincuenta y ocho (\$2.758,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$455,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos setecientos setenta (\$770,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos dos mil setecientos cincuenta y uno (\$2.751,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos mil quinientos cuarenta y siete (\$1.547,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos setecientos setenta (\$770,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos seiscientos treinta (\$630,00).

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33°.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción/actualización/renovación de inscripción, pesos ocho mil (\$8.000,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos diez mil (\$10.000,00).
3. Certificados de licitación, pesos mil (\$1.000,00).

#### TASAS GENERALES

Artículo 34°.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35°.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos quinientos (\$500).
- b) Licitaciones privadas, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos seiscientos (\$600).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36°.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2022.

#### Capítulo II

#### ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37°.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos doscientos noventa y dos (\$292,00) y un máximo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

Artículo 38°.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25%) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25%) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%) del valor de los mismos.

g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos novecientos setenta (\$970,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).

s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos cincuenta (\$50,00), por cada hoja en copia o fotocopia.

t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos mil trescientos cuarenta (\$1.340,00).

u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil ochocientos noventa (\$1.890,00).

v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos tres mil setecientos ochenta (\$3.780,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.

w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos veinticinco mil setecientos (\$25.700,00), el quince por mil (15%) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$2.450,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos veinticinco mil setecientos (\$25.700,00), se aplicará una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).

y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).

z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos quinientos treinta (\$530,00).

a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).

b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).

c') Tercerías veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

d') Juicios arbitrales o de amigables componedores, se abonará un importe fijo de pesos dos mil novecientos veinte (\$2.920,00).

e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).

f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos dos mil cincuenta (\$2.050,00).

g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.

h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.

i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos seiscientos sesenta (\$660,00).

Artículo 39°.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40°.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII  
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES  
Capítulo I  
INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO  
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41°.- Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de enero de 2022, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley n° 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42°.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43°.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2021 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descuento del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II  
ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44°.- Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III  
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO  
A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45°.- Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46°.- Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV  
IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47°.- Se establece a partir del 1° de enero de 2022 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos cinco millones novecientos veinte mil (\$5.920.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

#### Capítulo V DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48°.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49°.- Se establece una bonificación para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos automotores/inmuebles que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del veinte por ciento (20%) para aquellos automotores/inmuebles que registren deuda al 31/12/2021.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los inmuebles incluidos en el artículo 47 incisos 2, 3 y 4 que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los vehículos incluidos en el artículo 45 que no posean deuda al 31/12/2021 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo, las formas y condiciones para la cancelación del impuesto total anticipado.

La presente bonificación es excluyente de las establecidas en los artículos 45, 46 y 47.

Artículo 50°.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

#### Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51°.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52°.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2022.

Artículo 53°.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54°.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55°.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

#### TITULO IX BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO LINEA SUR 2022

Artículo 56°.- Se disminuye desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2022 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2021, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 57°.- Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2021.

Se fija el 31 de marzo de 2022 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58°.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59°.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

#### TITULO X IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL REGIMEN ESPECIAL

Artículo 60°.- Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2021, a una persona física o jurídica debidamente identificada. En caso de oposición por parte del denunciado, se dejará sin efecto la solicitud, quedando el denunciante como único responsable de pago.

Además el contribuyente que denuncia la venta no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

#### TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61°.- Se fija en pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686, el artículo 55 punto 42 inciso j), punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407 y el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá incrementar dicho valor hasta un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 62°.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 63°.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 64°.- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2022.

Artículo 66°.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesión de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--O--

#### DECRETO N° 1618

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5548).-

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

#### LEY N° 5549

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

#### DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos treinta y nueve (\$225.385.405.739) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos treinta y nueve (\$225.385.405.739) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos noventa y seis millones ciento veinte mil doscientos cuarenta (\$72.896.120.240) el importe correspondiente a los gastos figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos tres mil doscientos veintiún millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince (\$3.221.542.615); y el resultado financiero primario superavitario en la suma de pesos tres mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro (\$3.822.834.774), de acuerdo al Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cincuenta y tres (53) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento tres (103) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos treinta y cinco (235) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos uno (601) la planta temporaria y en dieciséis mil ciento veinte (16.120) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos setenta y uno (471) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta superior, en ciento setenta y dos (172) el número de cargos de personal temporario y en veintisiete (27) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11°.- Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12°.- Se fija en cuatrocientos cuarenta y ocho (448) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y dos (62) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en doce (12) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13°.- Se fija en ciento siete (107) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y seis (36) el número de cargos de la planta superior, en trece (13) el número de cargos de personal temporario y en dieciséis (16) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14°.- Se fija en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en treinta y cuatro (34) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15°.- Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior y en nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16°.- Se fija en dos mil setecientos trece (2.713) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos cuatro (704) el número de cargos de personal superior y en cincuenta y cuatro (54) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17°.- Se fija en cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres (47.493) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos noventa y nueve (599) el número de cargos de autoridades superiores, en catorce mil doscientos setenta y nueve (14.279) el número de cargos de personal temporario, en tres mil quinientos sesenta y seis (3.566) el número de categorías retenidas y en doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta (237.560) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus Jurisdicciones y/o Entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18°.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

## CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley.

Artículo 21°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida de personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23°.- Se establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24°.- El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25°.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación,

pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26°.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27°.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2022. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28°.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a la Partida Parcial Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 12 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30°.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31°.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32°.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la partida parcial de construcciones.

Artículo 33°.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34°.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía de Estado. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35°.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 36°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37°.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

### CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2022, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.

d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39°.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2021.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42°.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2022, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Estado de Energía.

### CAPITULO IV DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43°.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2021 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44°.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45°.- Se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa (\$149.545.090), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

### CAPITULO V DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

Artículo 46°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47°.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2022, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8 por la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones (U\$S 28.000.000); además de las obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones (U\$S 53.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses ochenta y un millones (U\$S 81.000.000) o su equivalente en moneda local.

Artículo 49°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos seis mil ochocientos millones (\$6.800.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes que se adecuen a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 51°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres (\$74.365.533) y equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 52°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la ley nacional n° 27574 por hasta la suma de pesos un mil ochocientos sesenta millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (\$1.860.555.974) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4° del decreto n° 458/21. La colocación se llevará a cabo en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8° de la ley nacional n° 27574 y de los contratos de préstamos conferidos, acorde a los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la ley nacional n° 27260 entre La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

Artículo 53°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSION y refinanciar los pasivos con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley nacional n° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 54°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5523, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2022 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 55°.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 56°.- Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO II  
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO  
ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 57°.- Se detallan en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25 los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 58°.- Se detallan en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 59°.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 60°.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 61°.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 62°.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y el Ministerio de Economía, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 63°.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 64°.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 65°.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 66°.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 67°.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68°.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2022, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 70°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23º, 25º, 38º, 39º, 41º, 49º

*Votos Afirmativos:* Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 40º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º

*Votos Afirmativos:* Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto.

*Fuera del Recinto:* José Luis Berros, Juan Facundo Montecino Odarda.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--O--

## DECRETO N° 1619

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y nueve (5549).-

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

## ANEXOS

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	92,953,702,619	86,274,954,486	179,228,657,105
2200000	GASTOS DE CAPITAL	9,654,784,320	10,415,480,956	20,070,265,276
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	21,533,454,878	4,553,028,480	26,086,483,358
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>124,141,941,817</b>	<b>101,243,463,922</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	52,780,668,389	1,870,265,788	54,650,934,177
200	SEGURIDAD	18,138,178,001	0	18,138,178,001
300	SERVICIOS SOCIALES	17,522,239,178	92,824,647,976	110,346,887,154
400	SERVICIOS ECONOMICOS	10,386,668,226	6,548,550,158	16,935,218,384
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	25,314,188,023	0	25,314,188,023
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>124,141,941,817</b>	<b>101,243,463,922</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO  
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	12,000,000,000	92,024,000	689,798,000	1,027,958,000	0	0	0	0	13,809,780,000
2	PODER LEGISLATIVO	3,000,000,000	18,445,000	53,730,000	87,755,000	10,070,000	0	0	0	3,170,000,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	550,000,000	3,302,000	8,308,000	1,170,000	0	0	0	0	562,780,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	195,000,000	1,065,000	17,820,305	1,000,000	0	0	0	0	214,885,305
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	150,000,000	766,300	16,733,700	0	0	0	0	0	167,500,000
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,680,000,000	182,830,693	110,170,407	2,200,000	113,212,259	0	0	0	2,088,413,359
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	63,328,984	391,000	2,801,000	108,000	0	0	0	0	66,628,984
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	1,100,520,000	105,955,067	471,407,319	147,455,000	380,801,700	0	0	0	2,206,139,086
20	MINISTERIO DE SALUD	74,000,000	0	165,000	0	0	0	0	0	74,165,000
22	SECRETARIA GENERAL	595,000,000	84,534,000	296,443,750	444,084,000	164,000,000	0	0	0	1,584,061,750
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	14,300,000,000	621,368,913	225,135,374	268,636,056	45,660,000	0	0	225	15,460,800,343
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	879,700,000	111,898,180	167,417,225	1,451,391,500	236,450,000	836,316,000	0	0	3,683,172,905
27	SECRETARIA DE ENERGIA	83,789,994	11,596,000	47,484,000	119,700,000	1,700,000	143,913,005	0	0	408,182,999
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	375,984,000	14,173,357	65,283,725	35,080,000	69,903,272	0	0	0	560,424,354
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,566,387,596	392,812,208	733,172,991	122,755,300	418,508,500	0	0	0	3,233,636,595
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	372,700,000	44,900,000	838,713,275	3,767,368,492	1,451,098,525	494,847,893	0	0	6,969,628,185
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	1,500,000,000	1,016,140,900	326,340,370	94,772,100	660,023,026	34,823,070	0	0	3,632,099,466
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	275,100,000	1,672,700	3,807,300	1,520,000	0	0	0	0	282,100,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	279,061,389	3,588,600	24,183,650	1,101,600	57,600	0	0	0	307,992,839
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	1,523,629,521	1,924,877,072	0	32,796,111,687	1,726,158,099	25,301,642,933	0	63,272,419,312
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	72,800,000	1,710,000	4,660,000	430,000	0	0	0	0	79,600,000
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	278,800,000	97,705,000	163,177,570	293,755,418	210,520,000	97,588,000	0	0	1,141,545,988
78	SECRETARIA DE CULTURA	429,700,000	78,740,000	108,002,097	18,426,000	24,060,000	0	0	0	658,928,097
79	MINISTERIO DE TRABAJO	392,470,000	35,291,000	74,226,250	5,070,000	0	0	0	0	507,057,250
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>40,214,341,963</b>	<b>4,444,539,439</b>	<b>6,373,858,380</b>	<b>7,891,736,466</b>	<b>36,582,176,569</b>	<b>3,333,646,067</b>	<b>25,301,642,933</b>	<b>0</b>	<b>124,141,941,817</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,154,500,000	528,255,002	131,999,486	1,696,276,867	404,022	837,873,006	0	0	4,349,308,383
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	474,880,000	283,592,500	145,930,000	2,856,471,312	68,801,130	1,203,040,915	0	150,000	5,032,865,857
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	355,644,206	135,276,000	650,987,485	2,594,077,952	694,318,623	1,494,728,340	36,291,970	0	5,961,324,576
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	21,000,700,000	3,888,463,069	2,664,075,722	326,722,392	32,510,000	0	0	0	27,912,471,183
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	42,295,158,481	1,843,331,490	1,838,253,645	1,858,988,208	5,119,330,070	1,004,237,438	0	1,650,000	53,960,949,332
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	36,553,155	26,939,021	27,820,979	30,000,000	19,946,845	0	0	0	141,260,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	115,758,603	37,796,905	39,675,146	51,173,846	24,615,500	14,500,000	0	0	283,520,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	98,500,000	11,650,000	10,750,000	300,000	0	2,000,000	0	0	123,200,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	275,284,544	3,321,616	31,410,594	10,011,881	382,225,600	0	0	0	702,254,235
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	4,274,000	376,000	3,060,000	290,000	0	0	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	65,600,000	1,769,000	43,085,000	2,250,000	21,900,000	3,000,000	0	0	137,604,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	7,000,000	526,000	3,724,000	600,000	0	0	0	0	11,850,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	98,150,000	7,510,000	47,260,000	5,350,000	0	0	0	0	158,270,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1,109,193,803	45,722,072	491,542,015	28,572,474	7,142,000	0	0	0	1,682,172,364
62	EN.DE.CIC.	9,880,838	355,000	825,000	70,000	20,000	0	0	0	11,150,838
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	10,500,000	30,170,000	44,590,000	56,000,000	0	0	0	0	141,260,000
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	112,546,069	0	0	0	0	0	112,546,069
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	40,800,000	13,530,549	22,360,544	1,108,470	27,811,652	0	0	0	105,611,215
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	10,796,000	373,860	3,986,140	965,000	0	0	0	0	16,121,000
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	15,950,000	1,614,000	9,816,000	19,600,000	720,000	0	0	0	47,700,000
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	39,876,836	1,296,800	78,319,900	383,300	0	0	0	0	119,876,836
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	19,676,034	81,476	2,261,630	107,006	3,549,888	0	0	0	25,676,034
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2,192,000	1,320,000	960,000	120,000	0	0	0	0	4,592,000

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73	AGENCIA DE INVERSIONES	6,500,000	1,151,000	2,756,000	93,000	0	0	0	0	10,500,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	19,100,000	1,420,000	11,600,000	151,260,000	0	0	0	0	183,380,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>67,266,468,500</b>	<b>6,865,841,360</b>	<b>6,419,595,355</b>	<b>9,690,791,708</b>	<b>6,403,295,330</b>	<b>4,559,379,699</b>	<b>36,291,970</b>	<b>1,800,000</b>	<b>101,243,463,922</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	19,985,315,952	764,278,694	2,842,821,999	1,522,588,650	27,017,334,890	2,318,593,992	200,000,000	0	54,650,934,177
200	SEGURIDAD	15,128,331,008	987,494,396	1,049,926,208	508,507,889	463,918,500	0	0	0	18,138,178,001
300	SERVICIOS SOCIALES	69,357,238,461	8,718,421,727	7,098,904,738	10,010,987,291	11,386,413,204	3,736,829,763	36,291,970	1,800,000	110,346,887,154
400	SERVICIOS ECONOMICOS	3,009,925,042	840,185,982	1,589,255,700	5,540,444,344	4,117,805,305	1,837,602,011	0	0	16,935,218,384
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	212,545,090	0	0	0	25,101,642,933	0	25,314,188,023
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>107,480,810,463</b>	<b>11,310,380,799</b>	<b>12,793,453,735</b>	<b>17,582,528,174</b>	<b>42,985,471,899</b>	<b>7,893,025,766</b>	<b>25,337,934,903</b>	<b>1,800,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	88,584,148,203	31,906,237,640	1,860,555,974	1,791,000,000	124,141,941,817
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	71,675,321,387	27,730,260,126	289,882,409	1,548,000,000	101,243,463,922
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>160,259,469,590</b>	<b>59,636,497,766</b>	<b>2,150,438,383</b>	<b>3,339,000,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	13,500,000,000	309,780,000	0	0	13,809,780,000
2	PODER LEGISLATIVO	3,170,000,000	0	0	0	3,170,000,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	562,000,000	780,000	0	0	562,780,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	214,885,305	0	0	0	214,885,305
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	167,500,000	0	0	0	167,500,000
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2,069,991,100	18,422,259	0	0	2,088,413,359
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	66,628,984	0	0	0	66,628,984
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	1,714,305,250	491,833,836	0	0	2,206,139,086
20	MINISTERIO DE SALUD	74,165,000	0	0	0	74,165,000
22	SECRETARIA GENERAL	1,007,051,750	577,010,000	0	0	1,584,061,750
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	15,155,199,318	305,601,025	0	0	15,460,800,343
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	1,560,188,000	331,984,905	0	1,791,000,000	3,683,172,905
27	SECRETARIA DE ENERGIA	76,289,994	331,893,005	0	0	408,182,999
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	551,965,054	8,459,300	0	0	560,424,354
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	3,094,787,595	138,849,000	0	0	3,233,636,595
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4,621,073,184	2,348,555,001	0	0	6,969,628,185
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	3,504,429,750	127,669,716	0	0	3,632,099,466
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	282,100,000	0	0	0	282,100,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	307,992,839	0	0	0	307,992,839
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	34,952,594,612	26,459,268,726	1,860,555,974	0	63,272,419,312
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	79,600,000	0	0	0	79,600,000
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	844,445,218	297,100,770	0	0	1,141,545,988
78	SECRETARÍA DE CULTURA	609,700,000	49,228,097	0	0	658,928,097
79	MINISTERIO DE TRABAJO	397,255,250	109,802,000	0	0	507,057,250
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>88,584,148,203</b>	<b>31,906,237,640</b>	<b>1,860,555,974</b>	<b>1,791,000,000</b>	<b>124,141,941,817</b>	

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,522,855,914	1,278,452,469	0	1,548,000,000	4,349,308,383
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,316,979,103	3,647,998,210	67,888,544	0	5,032,865,857
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	716,291,970	5,023,038,741	221,993,865	0	5,961,324,576
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27,514,055,363	398,415,820	0	0	27,912,471,183
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	39,348,563,419	14,612,385,913	0	0	53,960,949,332
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	141,260,000	0	0	0	141,260,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	282,520,000	1,000,000	0	0	283,520,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	112,900,000	10,300,000	0	0	123,200,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000	577,254,235	0	0	702,254,235
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	8,000,000	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	85,010,000	52,594,000	0	0	137,604,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11,850,000	0	0	0	11,850,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	55,150,000	103,120,000	0	0	158,270,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10,578,910	1,671,593,454	0	0	1,682,172,364
62	EN.DE.CIC.	10,580,838	570,000	0	0	11,150,838
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	141,260,000	0	0	0	141,260,000
64	INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	112,546,069	0	0	112,546,069
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	57,000,000	48,611,215	0	0	105,611,215
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	16,121,000	0	0	0	16,121,000
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	47,700,000	0	0	0	47,700,000
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	119,876,836	0	0	0	119,876,836
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	25,676,034	0	0	0	25,676,034
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	3,592,000	1,000,000	0	0	4,592,000
73	AGENCIA DE INVERSIONES	10,500,000	0	0	0	10,500,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	0	183,380,000	0	0	183,380,000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>71,675,321,387</b>	<b>27,730,260,126</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>101,243,463,922</b>	

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 9 a .....

**ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	163,838,871,541	23,003,961,942	186,842,833,483
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	4,831,602,476	4,402,943,807	9,234,546,283
1300000	FUENTES FINANCIERAS	27,470,143,564	1,837,882,409	29,308,025,973
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>196,140,617,581</b>	<b>29,244,788,158</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 10 a .....

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b> INGRESOS CORRIENTES	134,778,632,114	52,064,201,369	0	0	186,842,833,483
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	123,165,581,471	42,355,448,604	0	0	165,521,030,075
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,527,050,643	7,226,398,917	0	0	18,753,449,560
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	492,630,548	0	0	492,630,548
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	80,000,000	628,330,000	0	0	708,330,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	1,361,393,300	0	0	1,367,393,300
<b>20000</b> RECURSOS DE CAPITAL	1,680,837,476	7,553,708,807	0	0	9,234,546,283
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	179,620,000	0	0	179,620,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,610,837,476	4,118,846,307	0	0	5,729,683,783
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	70,000,000	3,255,242,500	0	0	3,325,242,500
<b>30000</b> FUENTES FINANCIERAS	23,800,000,000	18,587,590	2,150,438,383	3,339,000,000	29,308,025,973
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	18,587,590	0	0	18,587,590
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,000,000,000	0	0	0	12,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	2,150,438,383	3,339,000,000	17,289,438,383
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>160,259,469,590</b>	<b>59,636,497,766</b>	<b>2,150,438,383</b>	<b>3,339,000,000</b>	<b>225,385,405,739</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 11 a .....

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b> INGRESOS CORRIENTES	134,778,632,114	29,060,239,427	0	0	163,838,871,541
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	123,165,581,471	22,609,708,768	0	0	145,775,290,239
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,527,050,643	4,764,652,359	0	0	16,291,703,002
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	80,000,000	621,000,000	0	0	701,000,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	1,064,878,300	0	0	1,070,878,300
<b>20000</b> RECURSOS DE CAPITAL	1,680,837,476	3,150,765,000	0	0	4,831,602,476
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,610,837,476	250,475,000	0	0	1,861,312,476
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	70,000,000	2,900,290,000	0	0	2,970,290,000
<b>30000</b> FUENTES FINANCIERAS	23,800,000,000	18,587,590	1,860,555,974	1,791,000,000	27,470,143,564
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	18,587,590	0	0	18,587,590
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,000,000,000	0	0	0	12,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	1,860,555,974	1,791,000,000	15,451,555,974
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>160,259,469,590</b>	<b>32,229,592,017</b>	<b>1,860,555,974</b>	<b>1,791,000,000</b>	<b>196,140,617,581</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>0</b>	<b>23,003,961,942</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,003,961,942</b>
11000	0	19,745,739,836	0	0	19,745,739,836
12000	0	2,461,746,558	0	0	2,461,746,558
14000	0	492,630,548	0	0	492,630,548
16000	0	7,330,000	0	0	7,330,000
17000	0	296,515,000	0	0	296,515,000
<b>20000</b>	<b>0</b>	<b>4,402,943,807</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,402,943,807</b>
21000	0	179,620,000	0	0	179,620,000
22000	0	3,868,371,307	0	0	3,868,371,307
24000	0	354,952,500	0	0	354,952,500
<b>30000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>1,837,882,409</b>
33000	0	0	289,882,409	1,548,000,000	1,837,882,409
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0</b>	<b>27,406,905,749</b>	<b>289,882,409</b>	<b>1,548,000,000</b>	<b>29,244,788,158</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

**RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>72,896,120,240</b>
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	897,444,476
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,522,855,914
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,316,979,103
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,039,646,347
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27,514,055,363
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	39,348,563,419
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	141,260,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	282,520,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	112,900,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	85,010,000
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11,850,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	55,150,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10,578,910
62 EN.DE.CIC.	10,580,838
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	141,260,000
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	57,000,000
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	16,121,000
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	47,700,000
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	119,876,836
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	25,676,034
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	3,592,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	10,500,000
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>72,896,120,240</b>
27 SECRETARIA DE ENERGIA	77,840,623
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	72,818,279,617

**PRESUPUESTO AÑO 2022**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Planilla Anexa Nro. 14 a .....

**AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMADO</b>
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	165.521.030.075
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.753.449.560
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	492.630.548
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	708.330.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.367.393.300
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.842.833.483</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	130.800.888.637
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.044.377.389
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	475.550.600
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	1.283.299
2160000	OTROS GASTOS	1.800.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.904.757.180
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>179.228.657.105</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>		<b>7.614.176.378</b>
<b>CUENTA CAPITAL</b>		
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	179.620.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.729.683.783
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.325.242.500
	RESULTADO ECONÓMICO	7.614.176.378
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>16.848.722.661</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	18.391.712.235
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.605.164.119
2250000	INVERSION FINANCIERA	73.388.922
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20.070.265.276</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>		<b>3.822.834.774</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT</b>		<b>-3.221.542.615</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>FUENTES DE FONDOS</b>		
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	18.587.590
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	17.289.438.383
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>		<b>29.308.025.973</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>		
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSION FINANCIERA	7.819.636.844
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	18.266.846.514
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>		<b>26.086.483.358</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 15 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	259,000,000	0	0	259,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	26,750,000	0	0	26,750,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	969,100,000	0	0	969,100,000
400	BIENES DE USO	0	54,500,000	0	0	54,500,000
500	TRANSFERENCIAS	0	768,650,000	0	0	768,650,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>2,078,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,078,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 16 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	2,078,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2,078,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 17 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	10,132,256	0	0	10,132,256
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	837,705,154	0	0	837,705,154
800	OTROS GASTOS	0	661,818,102	0	0	661,818,102
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>1,509,655,512</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,509,655,512</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 18 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	25,600,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	845,660,282
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	638,395,230
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,509,655,512</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 19 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	2,614,248	0	0	2,614,248
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,144,141	0	0	1,144,141
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,260,384	0	0	2,260,384
400	BIENES DE USO	0	550,000	0	0	550,000
500	TRANSFERENCIAS	0	264,431,227	0	0	264,431,227
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>271,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>271,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 20 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	270,000,000
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	1,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>271,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 21 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	1,293,143,778	0	0	0	1,293,143,778
200	BIENES DE CONSUMO	16,287,919	0	0	0	16,287,919
300	SERVICIOS NO PERSONALES	36,736,303	0	0	0	36,736,303
400	BIENES DE USO	34,300,000	0	0	0	34,300,000
500	TRANSFERENCIAS	19,532,000	0	0	0	19,532,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,400,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 22 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	1,400,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,400,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 23 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,150,545,000	0	0	1,150,545,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	10,600,000	0	0	10,600,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	87,115,000	0	0	87,115,000
400	BIENES DE USO	0	248,540,000	0	0	248,540,000
500	TRANSFERENCIAS	0	8,000,000	0	0	8,000,000
800	OTROS GASTOS	3,000,000,000	13,556,106,650	0	0	16,556,106,650
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,000,000,000</b>	<b>15,060,906,650</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,060,906,650</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 24 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	3,000,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	166,703,430
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	8,012,460,490
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	6,881,742,730
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18,060,906,650</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 25 a .....

**ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO**  
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>163.838.871.541</b>	<b>23.003.961.942</b>	<b>186.842.833.483</b>	<b>1.148.661.500</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>211.311.057.145</b>
TRIBUTARIOS	145.775.290.239	19.745.739.836	165.521.030.075	0	0	0	165.521.030.075
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	14.894.203.220	0	14.894.203.220
INGRESOS DE OPERACION VTA, BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚB.	16.291.703.002	2.461.746.556	18.753.449.560	0	3.166.703.430	5.257.655.512	27.177.808.502
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	354.449.000	0	0	354.449.000
GASTOS DE CONSUMO	492.630.548	492.630.548	985.261.096	0	0	0	985.261.096
RENTAS DE LA PROPIEDAD	701.000.000	7.330.000	708.330.000	632.170.000	0	1.000.000	1.341.500.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.070.878.300	296.515.000	1.367.393.300	162.042.500	0	0	1.529.435.800
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>92.953.702.619</b>	<b>86.274.954.486</b>	<b>179.228.657.105</b>	<b>162.993.460</b>	<b>17.812.366.650</b>	<b>5.168.805.512</b>	<b>202.372.822.727</b>
RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.846.942.782	79.957.029.154	130.803.971.936	39.670.960	17.804.366.650	4.116.692.285	152.784.701.831
PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	7.020.829.200	23.548.189	7.044.377.389	0	0	0	7.044.377.389
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.550.600	0	475.550.600	0	0	0	475.550.600
RESULTADO ECONOMICO	34.610.380.037	6.294.377.143	40.904.757.180	123.322.500	8.000.000	1.052.113.227	42.088.192.907
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.831.602.476</b>	<b>4.402.943.807</b>	<b>9.234.546.283</b>	<b>0</b>	<b>248.540.000</b>	<b>89.850.000</b>	<b>9.234.546.283</b>
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	179.620.000	179.620.000	0	0	0	179.620.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.861.312.476	3.868.371.307	5.729.683.783	0	0	0	5.729.683.783
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.970.290.000	354.952.500	3.325.242.500	0	0	0	3.325.242.500
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>9.654.784.320</b>	<b>10.415.480.956</b>	<b>20.070.265.276</b>	<b>0</b>	<b>248.540.000</b>	<b>89.850.000</b>	<b>20.408.655.276</b>
INVERSION REAL DIRECTA	8.104.649.466	10.287.062.769	18.391.712.235	0	248.540.000	89.350.000	18.729.602.235
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.496.245.932	108.918.187	1.605.164.119	0	0	500.000	1.605.664.119
INVERSION FINANCIERA	53.888.922	19.500.000	73.388.922	0	0	0	73.388.922
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>168.670.474.017</b>	<b>27.406.905.749</b>	<b>196.077.379.766</b>	<b>1.148.661.500</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>220.545.603.428</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>102.608.486.939</b>	<b>96.690.435.442</b>	<b>199.298.922.381</b>	<b>162.993.460</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>222.781.478.003</b>
<b>GASTOS PRIMARIOS</b>	<b>95.587.657.739</b>	<b>96.666.887.253</b>	<b>192.254.544.992</b>	<b>162.993.460</b>	<b>18.060.906.650</b>	<b>5.258.655.512</b>	<b>215.737.100.614</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>73.082.816.278</b>	<b>-69.259.981.504</b>	<b>3.822.834.774</b>	<b>985.668.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.808.502.814</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>66.061.987.078</b>	<b>-69.283.529.693</b>	<b>-3.221.542.615</b>	<b>985.668.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-2.235.874.575</b>
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>27.470.143.564</b>	<b>1.837.682.409</b>	<b>29.308.025.973</b>	<b>2.642.143.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31.950.168.973</b>
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	18.587.590	0	18.587.590	2.642.143.000	0	0	2.660.730.590
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIV	27.451.555.974	1.837.682.409	29.289.438.383	0	0	0	29.289.438.383
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21.533.454.878</b>	<b>4.553.028.480</b>	<b>26.086.483.358</b>	<b>3.627.811.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29.714.294.398</b>
INVERSION FINANCIERA	3.279.757.145	4.539.879.699	7.819.636.844	727.821.040	0	0	8.547.457.884
AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PAS	18.253.697.733	13.148.781	18.266.846.514	2.899.990.000	0	0	21.166.836.514

(\*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.-

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 26 a .....

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA  
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL		
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL			
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	9	53	103	8	164	173	0	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	3	0	
60 ENTE COMPENSADOR AGRIC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	2	0	2	3	0	
70 INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	235	601	0	836	851	16,120	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	24	471	172	27	670	694	0	
<b>TOTAL: Organismos Autofinanciados</b>	<b>49</b>	<b>762</b>	<b>878</b>	<b>35</b>	<b>1.675</b>	<b>1.724</b>	<b>16,120</b>	

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 27 a .....

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA**

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	31	1.209	72	7	1.288	1.319	0	0	0	0
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	125	575	184	19	778	903	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	35	303	52	14	369	404	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9.723	0	0	9.723	9.724	13.328	6.761	0	20.089
26 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	20	479	81	14	574	594	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	6	38	5	0	43	49	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	19	140	32	16	188	207	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	28	919	388	6	1.313	1.341	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15	178	41	4	223	238	0	0	0	0
32 MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	36	996	49	16	1.061	1.097	2.954	0	0	2.954
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	66	8	10	84	89	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	62	6	1	69	72	0	0	0	0
76 SECRETARIA DE PLANIFICACION	5	27	5	2	34	39	0	0	0	0
77 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	18	111	12	6	129	147	1.233	0	0	1.233
78 SECRETARÍA DE CULTURA	10	223	11	0	234	244	4.250	0	0	4.250
79 MINISTERIO DE TRABAJO	22	188	59	11	258	280	0	0	0	0
<b>Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>414</b>	<b>15.237</b>	<b>1.005</b>	<b>126</b>	<b>16.368</b>	<b>16.782</b>	<b>21.765</b>	<b>6.761</b>	<b>0</b>	<b>28.526</b>
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	26	375	73	16	464	490	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	5	196	38	9	243	248	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	120	25	6	151	152	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6.056	2.134	0	8.190	8.190	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	94	24.861	10.809	3.381	39.051	39.145	181.157	6.653	21.224	209.034
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	22	0	0	22	23	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	45	7	0	52	53	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	37	16	3	56	58	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3	29	9	0	38	41	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	6	0	0	6	7	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	26	2	0	28	32	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	394	99	22	515	517	0	0	0	0
62 EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	1	6	3	0	9	10	0	0	0	0
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	11	8	33	0	41	52	0	0	0	0
66 ENTE P/LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2	3	0	0	3	5	0	0	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 27 a .....

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA**

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	2	2	0	0	2	4	0	0	0	0
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	13	15	6	3	24	37	0	0	0	0
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	2	5	0	7	8	0	0	0	0
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
73 AGENCIA DE INVERSIONES	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	1	4	11	0	15	16	0	0	0	0
<b>Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>185</b>	<b>32.256</b>	<b>13.274</b>	<b>3.440</b>	<b>48.970</b>	<b>49.155</b>	<b>181.157</b>	<b>6.653</b>	<b>21.224</b>	<b>209.034</b>
<b>TOTAL</b>	<b>599</b>	<b>47.493</b>	<b>14.279</b>	<b>3.566</b>	<b>65.338</b>	<b>65.937</b>	<b>202.922</b>	<b>13.414</b>	<b>21.224</b>	<b>237.560</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 28 a .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

	ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas		
1	PODER JUDICIAL	704	2,713	54	0	2,767	3,471
2	PODER LEGISLATIVO	62	448	550	12	1,010	1,072
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	36	107	13	16	136	172
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	12	41	9	2	52	64
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	17	34	0	51	56
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO		819	3,326	660	30	4,016	4,835
<b>TOTAL</b>		<b>819</b>	<b>3,326</b>	<b>660</b>	<b>30</b>	<b>4,016</b>	<b>4,835</b>

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 29 a .....

FONDOS FIDUCIARIOS  
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA IX	PROV. DE MAQUINARIA AGRIC VII Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRIC VIII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07	HIDROCARBURIFERO RN
I RECURSOS CORRIENTES	1.148.661.500	2.300.000	2.807.000	1.782.000	5.320.000	570.000	302.000.000	610.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	354.449.000	0	2.567.000	382.000	3.320.000	470.000	300.000.000	10.000
Rentas de la Propiedad	632.170.000	300.000	240.000	1.400.000	2.000.000	100.000	2.000.000	600.000
Transferencias corrientes	162.042.500	2.000.000	0	0	0	0	0	0,00
II EROGACIONES CORRIENTES	162.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	12.750.960	196.800	230.400	233.760	348.000	264.000	1.572.000	172.800
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	123.322.500	0	0	0	0	0	8.400.000	30.000.000
Otros Gastos Corrientes	26.920.000	0	350.000	570.000	1.000.000	0	0	0
III AHORRO / DESAHOORRO CORRIENTE (II-I)	985.668.040	2.103.200	2.226.600	978.240	3.972.000	306.000	292.028.000	-29.562.800
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.148.661.500	2.300.000	2.807.000	1.782.000	5.320.000	570.000	302.000.000	610.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	162.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	985.668.040	2.103.200	2.226.600	978.240	3.972.000	306.000	292.028.000	-29.562.800
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-985.668.040	-2.103.200	-2.226.600	-978.240	-3.972.000	-306.000	-292.028.000	29.562.800
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2.642.143.000	0	-2.226.600	0	0	0	-287.000.000	29.562.800
A Disminución de Activos Financieros	2.642.143.000	0	-2.226.600	0	0	0	-287.000.000	29.562.800
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	3.627.811.040	2.103.200	0	978.240	3.972.000	306.000	5.028.000	0
A Incremento de Activos Financieros	727.821.040	2.103.200	0	978.240	3.972.000	306.000	5.028.000	0
B Disminución de Pasivos	2.899.990.000	0	0	0	0	0	0	0
C Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2022

Planilla Anexa Nro. 29 a .....

**FONDOS FIDUCIARIOS**  
(en pesos)

CONCEPTO	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIV RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES	PLAN CASTELLO
<b>I RECURSOS CORRIENTES</b>	1.400.000	89.800.000	3.172.500	51.000.000	25.700.000	51.200.000	0	611.000.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	0	38.000.000	0	0	9.700.000	0	0	0
Rentas de la Propiedad	500.000	1.800.000	30.000	1.000.000	10.000.000	1.200.000	0	611.000.000
Transferencias corrientes	900.000,00	50.000.000	3.142.500	50.000.000	6.000.000	50.000.000	0	0
<b>II EROGACIONES CORRIENTES</b>	164.400	34.168.800	181.200	1.968.000	6.236.000	50.120.500	1.816.800	25.000.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	164.400	4.168.800	181.200	1.968.000	1.236.000	198.000	1.816.800	0
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	30.000.000	0	0	5.000.000	49.922.500	0	0
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	25.000.000
<b>III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)</b>	<b>1.235.600</b>	<b>55.631.200</b>	<b>2.991.300</b>	<b>49.032.000</b>	<b>19.464.000</b>	<b>1.079.500</b>	<b>-1.816.800</b>	<b>586.000.000</b>
<b>IV RECURSOS DE CAPITAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>V EROGACIONES DE CAPITAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VI TOTAL RECURSOS (I+IV)</b>	<b>1.400.000</b>	<b>89.800.000</b>	<b>3.172.500</b>	<b>51.000.000</b>	<b>25.700.000</b>	<b>51.200.000</b>	<b>0</b>	<b>611.000.000</b>
<b>VII TOTAL GASTOS (II+V)</b>	<b>164.400</b>	<b>34.168.800</b>	<b>181.200</b>	<b>1.968.000</b>	<b>6.236.000</b>	<b>50.120.500</b>	<b>1.816.800</b>	<b>25.000.000</b>
<b>VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.</b>	<b>1.235.600</b>	<b>55.631.200</b>	<b>2.991.300</b>	<b>49.032.000</b>	<b>19.464.000</b>	<b>1.079.500</b>	<b>-1.816.800</b>	<b>586.000.000</b>
<b>IX FINANCIAMIENTO (X-XI)</b>	<b>-1.235.600</b>	<b>-55.631.200</b>	<b>-2.991.300</b>	<b>-49.032.000</b>	<b>-19.464.000</b>	<b>-1.079.500</b>	<b>1.816.800</b>	<b>-586.000.000</b>
<b>X FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	0	0	0	0	0	0	1.816.800	2.899.990.000
A Disminución de Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	1.816.800	2.899.990.000
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>XI APLICACIONES FINANCIERAS</b>	1.235.600	55.631.200	2.991.300	49.032.000	19.464.000	1.079.500	0	3.485.990.000
A Incremento de Activos Financieros	1.235.600	55.631.200	2.991.300	49.032.000	19.464.000	1.079.500	0	586.000.000
B Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	2.899.990.000
C Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0

--oOo--

**LEY N° 5550**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

## LEY

## TITULO I

## CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Se incorpora el artículo 104 ter a continuación del artículo 104 bis de la ley I n° 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 104 ter.- La Agencia de Recaudación Tributaria podrá, a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar las sumas que resultan a favor de éstos por pagos no debidos o excesivos, a deudas o saldos deudores de terceros interesados, según el procedimiento que dicho organismo establezca.

La acreditación tendrá lugar siempre que exista consentimiento de las partes, se haya verificado la existencia del saldo a favor y se indique el gravamen, el hecho u objeto y los períodos por parte del deudor".

## TITULO II

## IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 2º.- Se incorpora el apartado 4) al inciso g) del artículo 16 de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario.

Para acceder al presente beneficio, la valuación fiscal del vehículo no podrá superar el monto que a tal efecto establezca la mencionada ley.

A los fines de la determinación de los ingresos se computan todos los rubros que perciba el titular del bien con carácter habitual y permanente. Sólo son deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Para poder acceder a la exención, el solicitante debe ser titular de un (1) solo vehículo.

Este beneficio se extiende al cónyuge supérstite del beneficiario".

#### TASAS RETRIBUTIVAS Y/O DE SERVICIOS

Artículo 3º.- Se modifica el inciso f) del artículo 33 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Las actuaciones y presentaciones relativas al ejercicio de la patria potestad, la tenencia de hijos y alimentos, como también las relativas a tutela, curatela, procesos de capacidad y sistemas de apoyo".

Artículo 4º.- Se modifica el inciso c) del artículo 35 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

"c) Las acciones de reconocimiento de filiación e impugnación de paternidad; de pérdida de la patria potestad; sobre tenencia de hijos, régimen de visitas; alimentos y litisexpensas; relativas a discernimiento de la tutela y curatela; de rendición de cuentas de tutor y curador, la de remoción de tutor y curador, procesos de capacidad y sistemas de apoyo".

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--O--

#### DECRETO N° 1620

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cincuenta (5550).-

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

**LEY N° 5551**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 26363 y a sus normas reglamentarias, en todo lo que no se oponga a la normativa provincial vigente.

Artículo 2°.- La presente adhesión se efectúa bajo expresa reserva de lo establecido en el artículo 3° de la ley n° 5263 - texto según ley n° 5379.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Pablo Víctor Barreno, Juan Elbi Cides, Luis Angel Noale.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Cdr. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

## DECRETO N° 1623

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cincuenta y uno (5551).-

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

**LEY N° 5552**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 2021, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo

Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Antonio Ramón Chioconci, Juan Elbi Cides, María Inés Grandoso.

*Ausentes:* Norberto Gerardo Blanes.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--O--

#### DECRETO N° 1624

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cincuenta y dos (5552).-

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

---

#### ANEXO CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante La Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante La Provincia, representada en este acto por la señora Gobernadora, Licenciada Arabela Marisa CARRERAS. CONVIENEN:

PRIMERO: La Provincia adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: La Nación se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en Punta Colorada, Sierra Grande, Departamento de San Antonio, Provincia de RÍO NEGRO.

TERCERO: La Provincia se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nacional N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales, salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley, y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo, la Provincia se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de RÍO NEGRO, en los términos del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

## DECRETOS

### DECRETO N° 1504/21

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 207898-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 0822/2.021 de fecha 31 de Agosto de 2.021 obrante a fojas 2 y Nota N° 0976/2.021 de fecha 13 de Octubre de 2.021 obrante a fojas 243, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Cipolletti, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción de Subcomisaria Distrito Vecinal Etapa I en la localidad de Cipolletti", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 4/5-11/235 y a fojas 244/268 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 241 y por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fojas 243;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos desde el Municipio se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos tres mil setecientos cincuenta nueve con cuarenta y un centavos (\$ 63.903.759,41) según se detalla a fojas 4 y 246 vta./247;

Que a fojas 270 se adjunta Nota N° 399/21 de la Gerencia de Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 6 se adjunta Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, referida a las rendiciones de Obras Delegadas;

Que a fojas 239/240 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos tres mil setecientos cincuenta nueve con cuarenta y un centavos (\$ 63.903.759,41), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos diecinueve millones ciento setenta y un mil ciento veintisiete con ocheta y dos centavos (\$ 19.171.127,82), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 44.732.631,59);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04955;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de Subcomisaria Distrito Vecinal Etapa I en la localidad de Cipolletti", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos tres mil setecientos cincuenta nueve con cuarenta y un centavos (\$ 63.903.759,41), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Cipolletti (CUIT N° 30-67273797-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos tres mil setecientos cincuenta nueve con cuarenta y un centavos (\$ 63.903.759,41), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio y la Adenda suscriptos entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Cipolletti, que como Anexo II integran el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Claudio Alfredo Di Tella (CUIL: 20-14657494-8).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución para el ejercicio 2.021 por la suma de pesos diecinueve millones ciento setenta y un mil ciento veintisiete con ocheta y dos centavos (\$ 19.171.127,82), quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 44.732.631,59), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
45	0	2	85	421	10	\$ 19.171.127,82
					TOTAL	\$ 19.171.127,82

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Cipolletti (CUIT N° 30-67273797-0) la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos tres mil setecientos cincuenta nueve con cuarenta y un centavos (\$ 63.903.759,41).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 1504  
Municipalidad de Cipolletti  
Secretaría de Obras Públicas

Obra: SUBCOMISARIA B° PATAGONIA - DVN

Presupuesto Oficial: \$56.315.387,76 (Pesos Cincuenta y seis Millones Trescientos Quince mil Trescientos ochenta y siete con 76/100 Centavos)

Sistema de Contratación: Licitación Pública N.° 27/21

Sistema de Ejecución: Ajuste de Alzado

Plazo de Ejecución: 10 (Diez) meses

COMPUTO Y PRESUPUESTO		BASE
SUBCOMISARIA B° PATAGONIA - DVN		FOLIO N° 1211
ETAPA 1		SUPERFICIE TOTAL

CUADRO "A"											
N°	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL ITEM	INCIDENCIA Rubro %	
				MANOS DE OBRAS	MATERIALES	ENERGIA	MATERIALES				
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>								<b>733.063,61</b>	<b>2,16 %</b>	
1.1	EXCAVACION DE ZANJAS	M3	52,26	1.177,67	0,00	1.177,67	0,00	61.444,17			
1.2	REPLANTEO	M2	424,00	131,02	237,70	208,72	55.553,24	58.303,53	114.934,77		
1.3	TERRAPLENAMIENTO Y RELLENOS	M3	127,20	516,47	1.731,17	2.246,65	65.944,78	220.205,14	249.144,90		
1.4	CERCO PERIMETRAL	M	160,00	634,16	814,80	1.308,07	101.468,11	107.645,86	209.481,77		
1.5	CASTEL DE OBRA (302.25)	M2	8,75	1.580,00	7.540,00	9.180,00	10.732,50	51.212,50	61.965,00		
<b>2</b>	<b>HORMIGON ARMADO</b>								<b>4.990.371,78</b>	<b>14,08 %</b>	
2.1	ZAPATA CORRIDA	M3	52,26	14.043,37	24.084,53	38.134,40	734.240,38	1.288.657,28	1.992.905,86		
2.2	COLUMNAS	M3	12,85	18.848,33	51.583,87	71.432,00	257.035,81	668.208,53	828.044,34		
2.3	MIGAS	M3	12,20	22.848,98	47.632,26	70.491,05	278.878,23	581.133,55	860.091,82		
2.4	ENCASAJENOS	M3	8,80	16.675,31	28.274,45	42.384,78	163.305,03	355.438,96	518.858,89		
2.5	CORCON CUNETA	M3	8,87	52.844,78	18.670,31	66.615,10	458.031,37	144.511,28	603.962,85		
<b>3</b>	<b>MAMPONERIA</b>								<b>1.483.454,80</b>	<b>4,38 %</b>	
3.1	LADRILLO CERAMICO 16	M2	80,00	828,33	1.175,05	2.204,38	49.759,73	62.503,16	132.282,89		
3.2	LADRILLO CERAMICO 12	M2	540,00	728,18	1.172,38	1.988,57	408.864,18	566.552,32	1.093.148,28		
3.3	LADRILLO CERAMICO 8	M2	32,00	874,81	1.432,09	2.106,71	20.238,44	42.962,79	83.261,23		
3.4	LADRILLO VISTO	M2	157,50	353,40	473,73	1.477,74	150.181,28	74.813,53	224.774,19		
<b>4</b>	<b>CAPAS AISLADORAS</b>								<b>202.084,81</b>	<b>0,59 %</b>	
4.1	HORIZONTAL	M2	41,00	440,45	440,22	303,47	18.053,45	18.711,83	26.330,38		
4.2	AZOTADO HIDROFUGO	M2	407,50	308,43	125,17	412,60	124.390,16	41.473,94	188.944,12		
<b>6</b>	<b>REVOQUES</b>								<b>1.889.337,87</b>	<b>4,86 %</b>	
6.1	REVOQUE CRUJIDO INTERIOR	M2	1.225,00	575,86	150,28	714,84	726.181,70	110.623,56	178.816,08		
6.2	REVOQUE COWPLEG EXTERIOR	M2	66,00	1.961,17	219,21	1.234,38	89.178,56	15.549,10	84.749,21		
6.3	REVOQUE FINO INTERIOR	M2	1.225,00	488,33	122,09	373,42	673.763,18	128.060,35	849.743,41		
<b>6</b>	<b>CUBIERTA</b>								<b>7.310.098,78</b>	<b>21,41 %</b>	
6.1	LOSA DE HUELLAS	M2	424,00	2.341,69	14.895,15	17.240,79	862.897,71	6.317.239,04	7.310.098,78		
<b>7</b>	<b>CONTRAPIE Y CARPETA</b>								<b>2.974.763,87</b>	<b>8,71 %</b>	
7.1	CONTRAPIE SOBRE TERRENO NATURAL	M2	424,00	787,26	1.233,75	2.021,02	330.038,97	518.870,85	848.910,42		
7.2	CARPETA DE CEMENTO	M2	424,00	849,35	328,31	827,66	254.124,78	138.201,96	392.326,74		
7.3	VEREDA PERMETRAL	M2	88,00	787,26	1.233,75	2.021,02	18.956,42	108.411,93	127.368,35		
7.4	BANQUINA	M2	3,00	588,35	219,21	827,66	1.734,03	849,81	2.583,87		
7.5	VEREDA REGLEMENTARIA	M2	674,00	787,26	1.233,75	2.021,02	537.355,35	824.808,85	1.362.164,20		
7.6	RAMPAS	UNIDAD	8,00	2.963,85	19.300,00	22.483,85	23.709,31	196.000,00	179.700,31		
<b>8</b>	<b>REVESTIMIENTOS</b>								<b>643.886,19</b>	<b>1,89 %</b>	
8.1	REVESTIMIENTO CERAMICO	M2	278,10	720,49	1.222,15	1.954,64	150.363,49	348.221,10	643.886,19		
<b>8</b>	<b>PISOS Y ZOCALOS</b>								<b>874.971,37</b>	<b>2,49 %</b>	
8.1	PISO CERAMICO	M2	387,00	868,72	823,33	1.962,05	354.583,38	354.651,61	739.235,00		
8.2	ZOCALO CERAMICO	M	318,00	285,74	339,37	425,51	81.168,78	44.538,61	124.707,37		
<b>10</b>	<b>CARPINTERIA Y VIDRIOS</b>								<b>2.974.888,63</b>	<b>8,71 %</b>	
10.1	CARPINTERIAS	CL	1,00	107.137,08	2.804.721,55	2.874.858,63	70.137,08	2.604.721,55	2.874.858,63		
<b>11</b>	<b>CIELOS RAJOS</b>								<b>934.536,26</b>	<b>2,74 %</b>	
11.2	CIELO RAYO DESMONTABLE	M2	380,70	1.273,37	1.160,88	2.434,28	484.978,33	449.562,81	934.536,26		
<b>12</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>								<b>1.371.816,21</b>	<b>4,02 %</b>	
12.1	INSTALACION CLOACAL	GL	1,00	110.532,58	82.524,48	189.057,07	110.532,58	82.524,48	183.047,07		
12.2	INSTALACION AGUA FRIA Y CALIENTE	GL	1,00	73.030,43	229.889,83	302.920,26	73.030,43	229.889,83	302.920,26		
12.3	INTERFACIOS SANITARIOS Y CISTERNAS	GL	1,00	109.968,84	785.869,22	875.837,89	109.968,84	785.869,22	875.837,89		
<b>13</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>								<b>617.807,38</b>	<b>1,82 %</b>	
13.1	INSTALACION ELECTRICA	GL	1,00	169.142,52	344.425,33	517.607,85	169.142,52	344.425,33	517.607,85		
<b>14</b>	<b>INSTALACION DE GAS</b>								<b>1.808.314,96</b>	<b>4,42 %</b>	
14.1	CONEXION A RED Y CANTERA DE DISTRIBUCION	GL	1,00	1.496,48	13.540,31	88.251,15	14.662,48	73.648,70	88.211,19		
14.2	INTERFACIOS	GL	1,00	86.400,50	1.333.703,78	1.420.103,78	86.400,00	1.333.703,78	1.420.103,78		
<b>16</b>	<b>INSTALACION CLIMATIZACION</b>								<b>312.238,33</b>	<b>0,81 %</b>	
16.1	CANERA DE DISTRIBUCION	GL	1,00	78.746,07	251.473,28	312.228,33	78.746,07	251.473,28	312.228,33		
<b>18</b>	<b>INSTALACION DE SEGURIDAD</b>								<b>1.048.339,00</b>	<b>3,19 %</b>	
18.1	INCENDIO Y CALAMARAS	GL	1,00	85.778,00	1.012.563,00	1.088.339,00	85.778,00	1.012.563,00	1.088.339,00		
<b>17</b>	<b>PINTURAS</b>								<b>1.038.888,46</b>	<b>3,04 %</b>	
17.1	PINTURA LATEX CON IMPRIMACION	M2	1.264,00	345,68	369,06	744,74	436.342,31	304.418,90	840.761,20		
17.2	PINTURA ELEMENTOS METALICOS	M2	80,00	484,14	829,02	1.078,36	41.308,64	58.250,08	99.558,28		
<b>18</b>	<b>MUEBLES Y MESAS</b>								<b>1.848.987,96</b>	<b>5,41 %</b>	
18.1	MUEBLES	GL	1,00	139,44	1.845.818,52	1.846.957,96	139,44	1.846.818,52	1.846.957,96		
<b>19</b>	<b>PASADISES</b>								<b>896.416,24</b>	<b>2,52 %</b>	
19.1	PASADIS	M2	54,23	547,80	15.983,86	16.511,46	29.707,19	895.709,04	896.416,24		
<b>20</b>	<b>HERRERIA</b>								<b>871.800,83</b>	<b>2,49 %</b>	
20.1	HERRERIA	M2	25,00	347,80	10.328,22	10.676,02	13.695,00	259.205,93	871.800,83		
<b>21</b>	<b>TRABAJOS EXTERIORES</b>								<b>408.143,86</b>	<b>1,19 %</b>	
21.1	PARGUACION EXTERIOR	GL	1,00	348,80	113.850,36	114.198,90	348,80	113.850,36	114.198,90		
21.2	ALUMBRADO	GL	1,00	27.848,30	263.596,00	292.944,00	27.848,30	263.596,00	290.944,00		
<b>22</b>	<b>COBERTOR DE TANQUE</b>								<b>168.167,84</b>	<b>0,48 %</b>	
22.1	COBERTOR	M2	25,00	547,80	8.678,81	7.526,71	13.695,00	174.472,84	168.167,84		
<b>23</b>	<b>MASTIL CON BARRAMIENTO</b>								<b>66.309,83</b>	<b>0,19 %</b>	
23.1	MASTIL CON BARRAMIENTO	GL	1,00	11.155,00	55.154,83	66.309,83	11.155,00	55.154,83	66.309,83		
<b>24</b>	<b>VARIOS</b>								<b>66.363,84</b>	<b>0,19 %</b>	
24.1	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	424,00	131,02	0,00	131,02	55.553,24	0,00	55.553,24		
<b>TOTALES</b>									<b>6.078.732,78</b>	<b>20.058.811,82</b>	<b>100,00 %</b>
									<b>MANO DE OBRA</b>	<b>26,80 %</b>	<b>19.074.731,78</b>
									<b>MATERIALES</b>	<b>73,40 %</b>	<b>125.686.611,82</b>

CUADRO "E"			
CONCEPTO	PERCENTAJE	VALOR	VALOR
DEPERICION	0,00 %		\$ 6.135.844,61
GASTOS GENERALES	18,00 %		\$ 1.104.386,02
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>\$ 40.278.942,61</b>
GASTOS FINANCIEROS	2,50 %		\$ 1.006.899,57
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>\$ 41.285.842,17</b>
BENEFICIO	10,00 %		\$ 4.128.584,12
<b>SUBTOTAL 3</b>			<b>\$ 45.414.426,29</b>
IVA	21,00 %		\$ 9.537.283,41
IBP	3,00 %		\$ 1.362.468,06
<b>PRECIO FINAL</b>			<b>\$ 56.315.387,76</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>\$ 56.315.387,76</b>
		\$ x m²	132.819,31

Municipalidad de Cipolletti  
Secretaría de Obras Públicas

Cipolletti, 13 de Octubre de 2021

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Planificación, Infraestructura y Vivienda  
Sr. Ministro Arq. Carlos Valeri

NOTA N° 0 9 7 6  
Ref: Subcomisaría B° Patagonia - DVN

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, en relación al tema del epígrafe, con el fin de informar que en el acto de aperturas de ofertas realizado el día de ayer, 12 de Octubre de 2021, se presentaron dos Empresas con sus respectivas ofertas.

Por un lado, la Empresa Quatro S.R.L cuya cotización asciende a \$63.903.759,41 (Pesos Sesenta y tres millones Novecientos tres mil Setecientos Cincuenta y nueve con 41/100 Centavos); y por otro, la Empresa Zoppi Hnos S.A.C.e.I ofertó una suma de \$66.733.734,42 (Pesos Sesenta y seis millones Setecientos treinta y tres mil Setecientos treinta y cuatro con 42/100 Centavos). Ambas Empresas cumplen con la documentación solicitada, sin observaciones.

Dado que el presupuesto oficial es de \$56.315.387,76 (Pesos Cincuenta y seis millones Trescientos quince mil Trescientos ochenta y siete con 76/100 Centavos) con precios del mes de Mayo 2021, se solicita instrucciones para continuar con la adjudicación de la obra, teniendo en cuenta que ambas cotizaciones están un 13,47% y un 18,49% por encima del presupuesto oficial.

Se adjunta a la presente, copia del acta labrada.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente,-

— — —

#### ANEXO II DEL DECRETO N° 1504 CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la localidad de Cipolletti con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 379 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Claudio Alfredo DI TELLA, DNI N° 14.657.494 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del .... de .... de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos. la delegación de la obra correspondiente: "Construcción Sub-comisaría Distrito Vecinal – Etapa 1 -Cipolletti" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción Sub-comisaría Distrito Vecinal Etapa 1 - Cipolletti" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Construcción Sub-comisaría Distrito Vecinal – Etapa 1 - Cipolletti". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.yS.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.315.387,76) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. -

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas),

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° ANEXO I del Decreto N° 1737/9 Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y lo que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras o el Sistema Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de lo Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de octubre de 2021.-

---

#### ADENDA AL CONVENIO

##### "Construcción Sub-comisaría Distrito Vecinal – Etapa 1 -Cipolletti".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo VALER' DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Cipolletti, representada por su Intendente Municipal Sr. Claudio Alfredo DI TELLA, en adelante "La Municipalidad", considerando:

- Que el 04/10/2021 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Construcción Sub-comisaría Distrito Vecinal – Etapa 1 -Cipolletti".-

- Que la cláusula segunda contempla la transferencia de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.315.387,76).-

- Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.588.371,65) según lo solicitado por el Sr. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución.-

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera:

#### ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Clausula 2a: "Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.588.371,65)".-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 04/10/2021.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de .... de 2021.

## DECRETO N° 1505/21

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 207942-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 11-SP/2.021 de fecha 19 de agosto de 2.021 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de General Fernández Oro, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 14 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 2;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil quinientos (\$ 14.042.500,00) según se detalla a fojas 3;

Que a fojas 23 se adjunta Nota N° 220-SI-2.021 de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 25/26 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de General Fernández Oro, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil quinientos (\$ 14.042.500,00), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos cuatro millones doscientos doce mil setecientos cincuenta (\$ 4.212.750), y quedando pendiente para el ejercicio 2022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.829.750);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04854 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil quinientos (\$ 14.042.500,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil quinientos (\$ 14.042.500,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de General Fernández Oro, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Mariano Lavín (CUIL: 20-26854444-6).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución para el ejercicio 2021 por la suma de pesos cuatro millones doscientos doce mil setecientos cincuenta (\$ 4.212.750), quedando pendiente para el ejercicio 2022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.829.750) según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	4	61	422	10	\$ 4.212.750,00
					TOTAL	\$ 4.212.750,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6) la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil quinientos (\$ 14.042.500,00).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

### ANEXO I DEL DECRETO N° 1505



Secretaría de  
Obras y Servicios Públicos  
General Fernández Oro  
Ciudad

## DERIVADORES RUTA N°65

La presente obra trata de la mejora de los accesos a la ciudad de General Fernández Oro, tanto sobre calle Río Negro como por calle H. Irigoyen-

Dicha obra cumplirá la función de ordenar el tránsito y mejorar las condiciones de seguridad vial en la intersección de la Ruta Provincial.



Ilustración 1: Acceso H. Irigoyen



MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ ORO

OBRA: \* ROTONDA RP N° 65 Y ACCESO H. YRIGOYEN \*



### PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Inc
1	Carter de Obra	un	1,00	150.000,000	\$ 150.000,00	1,1%
2	Construcción de Camino Provisorio para Desvío de Tránsito	Gl	1,00	350.000,000	\$ 350.000,00	2,5%
3	Demolición de Carpeta de Rodamiento	m2	1900,00	160,000	\$ 304.000,00	2,2%
4	Terraplén con Compactación Especial	m3	540,00	1.500,000	\$ 810.000,00	5,8%
5	Compactación de Subrasante	m2	2700,00	220,000	\$ 594.000,00	4,2%
6	Construcción de Base Granular e= 15cm	m3	405,00	2.500,000	\$ 1.012.500,00	7,2%
7	Construcción de Calzada de Hormigón H-30 e= 18cm con aserrado y tomado de juntas	m2	2150,00	3.500,000	\$ 7.525.000,00	53,6%
8	Cordones de H* Montables Tipo 2	m	217,00	1.800,000	\$ 390.600,00	2,8%
9	Cordón Cuneta Tipo 1	m	302,00	3.200,000	\$ 966.400,00	6,9%
10	Señalización Horizontal	m2	100,00	4.500,000	\$ 450.000,00	3,2%
11	Señalización Vertical	m2	10,00	35.000,000	\$ 350.000,00	2,5%
12	Construcción de Desague Pluvial PEAD Diam 750mm	m	20,00	45.000,000	\$ 900.000,00	6,4%
13	Construcción de Sumidero con Cámara	un	2,00	120.000,000	\$ 240.000,00	1,7%
TOTAL: (incluido G. Generales, Beneficios e Impuestos de Ley)					\$ 14.042.500,00	100,0%
Son Pesos:						

### ANEXO II DEL DECRETO N° 1505 CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la localidad de General Fernández Oro con domicilio en calle San Martín 272 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Mariano LAVIN DM 26.854.444 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 113-SP/21 del 19 de Agosto de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario .1 N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Mejoramiento de los accesos a la localidad de General Fernández Oro". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 14.042.500,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante – Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la omisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.y S.P. de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Septiembre de 2021.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1465- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Inti Guadalupe Olivera (DNI N° 37.662.597).- Expte. N° 120632-D-2.021.-

DECRETO N° 1466- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Ivana Judith Gutiérrez (DNI N° 34.002.219).- Expte. N° 119330-D-2.021.-

DECRETO N° 1467- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Alejandra Viviana, Abarzua (DNI N° 26.808.126).- Expte. N° 119387-D-2.021.-

DECRETO N° 1468- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Agustina Luana Belén Hidalgo (DNI N° 42.912.072).- Expte. N° 119009-D-2.021.-

DECRETO N° 1469- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Daiana Luz Grossenbacher (DNI N° 33.653.083).- Expte. N° 119363-D-2.021.-

DECRETO N° 1470- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Yamila Nazarena Ferrada (DNI N° 42.970.815).- Expte. N° 119347-D-2.021.-

DECRETO N° 1471- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Bruno Nicolás Ponce (DNI N° 34.666.090).- Expte. N° 121797-D-2.021.-

- DECRETO N° 1472- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Karina Paola Finocchiaro (DNI N° 33.368.743).- Expte. N° 121803-D-2.021.-
- DECRETO N° 1473- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Manriquez Ana Belén (DNI N° 33.488.793).- Expte. N° 119613-D-2021.-
- DECRETO N° 1474- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Prestación de Medios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (CUIL N° 20-16590122-7) y la Kinesióloga Cristina Fernanda García Zaponne (CUIL N° 27-22378883-7), a partir del 1° de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.- Expte. N° 119968-D-2021.-
- DECRETO N° 1475- 01-12-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto y con el cargo presupuestario correspondiente, a la agente Torres Susana Mabel (DNI N° 18.649.656 - Legajo N° 36483/5), con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), el lugar donde prestará real y efectivo servicios el agente transferido, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 119461-D-2.021.-
- DECRETO N° 1476- 01-12-2021.- Transferir definitivamente, a partir de la firma del presente y con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Brenda Arias (CUIL N° 27-31359480-2 - Legajo N° 31525/7), Categoría 9, Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844 al Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), quien reviste en la planta permanente del Ministerio de Economía, bajo los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- El Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el nuevo lugar donde prestará servicios la agente de referencia, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 2021-00364678 -GDERNESSRRHH#ME.-
- DECRETO N° 1477- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Matías Sebastian Riquelme González (DNI N° 34.967.437).- Expte. N° EX-2021-288400-GDERNE-DRH#MG.-
- DECRETO N° 1478- 01-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Mauro Emanuel Ortiz (DNI N° 33.530.694).- Expte. N° EX-288390-GDERNE-DRH#MG-2.021.-
- DECRETO N° 1480- 01-12-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Los Menucos, el día 07 de diciembre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Los Menucos a adherir a la medida.-
- DECRETO N° 1617- 20-12-2021.- Encargar el Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad..-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
**Resolución N° 1393/SAYCC/2021**

Visto: el Expediente N° 018345-SAYCC-2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Reglamento Ambiental para la Circulación de Visitantes dentro del Área Natural Protegida Río Azul – Lago Escondido", la Ley M N° 2.669, Ley M 2.833, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones tramita el proyecto de "Reglamentación Ambiental para la Circulación de Visitantes dentro del Área Natural Protegida Río Azul- Lago Escondido (ANPRALE)";

Que, el proyecto surge a raíz de las numerosas problemáticas en torno al uso de senderos del Área Natural Protegida Río Azul- Lago Escondido (ANPRALE), sumado al aumento creciente del número de visitantes que llegan al ANP cada año, surge la necesidad de regular la circulación de turistas (en primera instancia) y pobladores (en instancia consecutiva) a fin de prevenir accidentes, lesiones y/o extravíos y garantizar la conservación del patrimonio natural y cultural que el área alberga;

Que, la Ley M N° 2.669 instituye al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro definiéndola como: "Son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales" (Artículo N° 2 Ley citada);

Que, asimismo, el artículo 4° establece "Los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado provincial y están bajo la custodia y control de la Autoridad de Aplicación";

Que, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley M N° 2.669 es Autoridad de Aplicación el Servicio el Servicio de Áreas Naturales Protegidas;

Que, se instituye dentro de sus obligaciones y funciones en el Artículo N° 21 Inc. k) "Regular las actividades humanas para conservar los recursos naturales y culturales, en el ámbito territorial de las unidades de conservación";

Que, la Ley M N° 2.833 crea el ANP "Río Azul - Lago Escondido", y establece en su Artículo 3° Inc. c) "Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y nacientes de cuencas";

Que, en virtud de que el Área Natural Protegida ANPRALE no cuenta con un Plan de Manejo específico la Autoridad de Aplicación en pos de evitar daños y perturbaciones en el ambiente físico y/o en las comunidades naturales residentes dentro del ANPRALE busca regular la circulación de los visitantes;

Que, obra Dictamen N° 007/2021 elaborado por el Área Técnica de la Subsecretaría de Biodiversidad, el cual realiza un amplio análisis de la temática. En tal sentido, el reglamento prevé regular la circulación de todo visitante, sea local, nacional o extranjero que circule en cualquier época del año dentro del área referenciada;

Que, prosigue el Dictamen haciendo saber que una de las principales observaciones al analizar la red completa de "senderos" es que no todos son sendas, y que ello tiene que ver con un proceso de degradación del ANP que es necesario revertir;

Que, el Área Técnica advierte que en los últimos años se ha producido un incremento sostenido en la cantidad de visitantes que llegan al ANPRALE, superando las 60.000 personas durante la temporada estival 2020-2021, y se espera que el número siga aumentando;

Que, en conclusión el Área Técnica sugiere regular la circulación de visitantes dentro del ANPRALE, estableciendo una franja horaria para las actividades de senderismo a aplicarse durante los meses de septiembre a abril, y en época invernal los horarios se adelantarán en función de la diferencia de horas de luz diurna en comparación con los meses de verano a fin de evitar la circulación nocturna dentro del ANP;

Que, del análisis legal se verifica que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 2.669 y normativa reglamentaria, razón por la cual se sugiere aprobar el Proyecto de Reglamentación en los estrictos términos del dictamen técnico;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.398, modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 2669, el Decreto N° 1085/2020, y la Ley M N° 4.741;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el "Reglamento para la Circulación de Visitantes dentro del Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido, el que como anexo forma parte integrante de la presente. Ello de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- Publíquese, notifíquese, tome conocimiento el área técnica, y cumplido, archivar. -

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, Secretaría General.

---

ANEXO

Resolución N° 1393/SAYCC/2021

REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE VISITANTES  
DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RÍO AZUL – LAGO

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- Este reglamento es de aplicación a todo visitante, sea local, nacional o extranjero que circule en cualquier época del año dentro del Área Natural Protegida Río Azul – Lago Escondido (ANPRALE). Quedan exceptuados los pobladores (personas que cuentan con permiso de ocupación, título de propiedad u otra forma legal de tenencia de la tierra dentro de la jurisdicción del ANPRALE), así como personal de diferentes instituciones con injerencia dentro del ANPRALE y/o personas afectadas a la realización de trabajos específicos dentro de la misma.

Artículo 2.- El principal objetivo del presente es ordenar y regular la circulación de visitantes dentro del ANP a los fines de evitar daños y perturbaciones en el ambiente físico y/o en las comunidades naturales residentes dentro del ANPRALE, priorizando no solo la conservación de la biodiversidad sino también la seguridad y el disfrute de los espacios de uso público por parte de la comunidad, mediante la prevención y reducción de accidentes, lesiones y/o extravíos.

Artículo 3.- Se excluyen del alcance del presente reglamento la circulación en embarcaciones con o sin motor, que se regirán por las normas vigentes en la materia y/o reglamentaciones que a futuro se desarrollen para el ANPRALE. También se exceptúa la circulación por los caminos de acceso externos al área, los cuales se encuentran bajo la órbita de la Municipalidad de El Bolsón.

Artículo 4.- Para los aspectos no normados específicamente por este reglamento, será de aplicación toda normativa aplicable de la jurisdicción correspondiente.

#### PROHIBICIONES

Artículo 5.- Está totalmente prohibido el ingreso de visitantes con vehículos a motor dentro del ANPRALE.

Artículo 6.- Quedarán exceptuados de la prohibición del artículo 5 los vehículos utilizados por las Fuerzas de Seguridad u otros organismos con injerencia en el ANP, para la realización de actividades de fiscalización y/o respuesta a emergencias. También estarán exceptuados los vehículos expresamente autorizados por la AA para la construcción de infraestructura por parte de la misma y de terceros, así como la maquinaria habilitada para el funcionamiento y/o mantenimiento del Centro Recreativo Cerro Perito Moreno.

Artículo 7.- Queda prohibido el uso de vehículos a motor terrestres y/o aéreos para el transporte de pasajeros con fines comerciales dentro del ANPRALE.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro (SAyCC), o la autoridad ambiental que a futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación (AA) del presente Reglamento, sin perjuicio de la competencia específica que otras instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, pudieran tener sobre algunos de los aspectos contemplados en esta resolución.

#### REQUISITOS APLICABLES A LA CIRCULACIÓN DENTRO DEL ANPRALE CIRCULACIÓN PEDESTRE.-

Artículo 9.- Todo visitante deberá contar con el registro web obligatorio personal y gratuito previo a su visita y disponer del comprobante del mismo en caso de ser solicitado por el Cuerpo de Guardas Ambientales durante cualquier momento del recorrido. Quedarán exceptuados de esta obligación quienes visiten los sitios balearios y/o áreas recreativas de uso masivo ubicadas sobre la costa del río Azul (tramo Confluencia hasta el Paralelo 42). En este caso, el registro no es obligatorio salvo para quienes pernecten dentro del ANP. Tampoco será obligatorio para los visitantes del Centro Recreativo Cerro Perito Moreno.

Artículo 10.- Los visitantes deberán circular exclusivamente por los senderos de uso público libre autorizados por la AA. Los mismos se encuentran indicados en cada uno de los accesos al ANP, señalizados a lo largo del recorrido y clasificados según su nivel de dificultad. La información de los distintos circuitos de trekking de uso libre dentro del área se encuentra disponible en la página web del ANPRALE ([www.anprale.com](http://www.anprale.com)). Fuera de dichos circuitos sólo se permitirá la circulación de visitantes con autorización previa de la AA, para la realización de actividades sin fines de lucro (por parte de clubes, escuelas, centros de investigación u otras organizaciones afines), o para actividades comerciales con acompañamiento obligatorio de un guía de montaña habilitado.

Artículo 11.- Los peatones deberán mantenerse dentro de las sendas marcadas, evitando acortar camino a campo traviesa o abrir nuevas sendas, en especial en zonas de fuertes pendientes o sitios de alta sensibilidad ambiental.

Artículo 12.- Tampoco estará permitido acampar, hacer fuego o arrojar residuos en ningún sitio del ANP, a excepción de los lugares definidos a tal fin en refugios, campings y otros alojamientos. Dentro del ANPRALE se establece el uso obligatorio de calentador portátil.

Artículo 13.- Los visitantes deberán respetar los horarios límites de ingreso establecidos por la AA para cada uno de los circuitos de trekking, los cuales figuran en el Anexo I de la presente resolución. Los mismos se ajustarán en función de las horas de luz diurna disponible en cada época del año. Igual consideración deberán tener en cuenta los visitantes en relación a los horarios de egreso, saliendo con suficiente antelación para evitar la circulación nocturna dentro del ANP.

Artículo 14.- La AA podrá restringir o prohibir transitoriamente la circulación en aquellos senderos o tramos de senderos en que las condiciones climáticas, de seguridad, ambientales u otras razones de fuerza mayor así lo demanden. Será responsabilidad del visitante informarse previamente sobre el estado de los senderos, equipamiento necesario, condición física y experiencia requerida, alertas meteorológicas, etc.

Artículo 15.- Los visitantes deberán respetar los cupos máximos y capacidades de carga en aquellos sitios del ANP donde estén definidos, así como condiciones definidas para grupos. También deberán cumplir las indicaciones que figuren en la cartelería oficial de la AA.

Artículo 16.- A los fines del presente reglamento se define como grupo al conjunto de personas que de común acuerdo realizan una salida con un itinerario común, y que pernoctan (en caso de hacerlo) en relativa proximidad. Se tomará como un "grupo" al conjunto de convivientes de una salida o expedición a partir de las 10 personas. El número máximo permitido para un grupo que ingrese al ANPRALE es de 30 adultos, o de 45, si involucra menores de 14 años. No se permitirá el ingreso y/o tránsito de grupos que superen estos números, salvo en los sectores del ANP mencionados como excepción en el Artículo 9.

#### CIRCULACIÓN ECUESTRE

Artículo 17.- Las consideraciones específicas para las actividades ecuestres dentro del ANPRALE figuran en la Resolución N° 743 "Reglamento Ambiental para Actividades Ecuestres".

Artículo 18.- Las cabalgatas por parte de visitantes dentro del ANP deberán realizarse exclusivamente con prestadores habilitados, utilizando los senderos establecidos por la AA y cumpliendo los requisitos ambientales fijados por la misma.

#### CIRCULACIÓN EN BICICLETA

Artículo 19.- La circulación de visitantes en bicicleta quedará restringida exclusivamente a los senderos autorizados para uso vehicular existentes dentro del ANPRALE.

Artículo 20.- La circulación en bicicletas deberá realizarse a baja velocidad y tomando todos los recaudos necesarios a fin de minimizar el riesgo de accidentes para los peatones que utilizan la red de caminos del área, así como los impactos ambientales asociados.

Artículo 21.- La AA podrá suspender en forma temporal o permanente el uso de bicicletas en aquellos caminos que presenten riesgo de degradación ambiental o de seguridad para los usuarios del ANP.

Artículo 22.- Durante la temporada alta turística (en época estival), se recomienda circular fuera de los horarios pico de ingreso y egreso de visitantes, es decir que deberá evitarse la circulación de ciclistas de lunes a lunes entre las 12:00 hs y las 18:00 hs.

#### INFRACCIONES

Artículo 23.- Todo incumplimiento al presente reglamento será penalizado en función a lo establecido en Título VI "REGIMEN SANCIONATORIO Y ACCIONES LEGALES" de la Ley M N° 2669 de Áreas Naturales Protegidas Provinciales, considerando en cada caso la gravedad de la infracción.

#### ANEXO I

1) Horarios límite de ingreso en temporada alta estival (ver nota 1):

CIRCUITO	ALOJAMIENTO	HORARIO LÍMITE INGRESO ESTIVAL (con pernocte)	HORARIO LÍMITE INGRESO ESTIVAL (visita por el día o sin pernocte)
TRONCAL	Refugio La Playita	17.00 hs	14.00
	Refugio La Tronconada		13.00
	Refugio Cajón del Azul	16.00 hs	12.00
	Refugio El Retamal		10.00
	Refugio El Conde		10.00
	Refugio Casa de Campo	14.00 hs	10.00
	Refugio Las Horquetas		10.00
LOS LAGOS	Camping Los Maños	13.00 hs	8.00
	Refugio Los Laguitos	10.00 hs	
CERRO DEDO GORDO	Camping El Rincón		
	Refugio Dedo Gordo	15.00 hs	13.00
VALLE DEL ENCANTO BLANCO	Refugio Encanto Blanco	16.00 hs	12.00
	Refugio Hielo Azul		7.00
CERRO HIELO AZUL – LAGUNA NATACIÓN	Refugio Natación	14.00 hs	9.00
	Refugio Cerro Lindo	14.00 hs	8.00
VALLE DEL MOTOCO	Refugio Motoco	12.00 hs	

Nota 1: En época invernal los horarios se adelantarán en función de la diferencia de horas de luz diurna en comparación con los meses de verano.

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro

**Resolución N° RESOL-2021-72-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 967-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Villanueva Andrade, Maria Mercedes; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05);

Que por nota N° 245/SOSP/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante a fojas 4 y copia de plano, a fojas 5, la Municipalidad de Dina Huapi, se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que las edificaciones no cuentan con planos de obras aprobados ni autorización Municipal correspondiente,

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 967-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Villanueva Andrade, Maria Mercedes, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 967-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

**Resolución N° RESOL-2021-73-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 962-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Aciar, César Mario; y

## CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGceIT" N° 47/05);

Que por nota N° 249/SOSP/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante a fojas 4 y copia de plano, a fojas 5, la Municipalidad de Dina Huapi, se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que las construcciones no cuentan con planos aprobados ni autorización municipal correspondiente,

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 962-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Aciar, César Mario, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 962-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

**Resolución N° RESOL-2021-74-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 966-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Boi, María Angélica; y

## CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGceIT" N° 47/05);

Que por nota N° 248/SOSP/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante a fojas 6 y copia de plano, a fojas 7, la Municipalidad de Dina Huapi, se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que las construcciones no cuentan con planos aprobados ni autorización municipal correspondiente,

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 966-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Boi, María Angélica, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 966-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

### Resolución N° RESOL-2021-75-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 968-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Hernández, Julio César; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCEIT" N° 47/05);

Que por nota N° 246/SOSP/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante a fojas 4 y copia de plano, a fojas 5, la Municipalidad de Dina Huapi, se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que las construcciones no cuentan con planos aprobados ni autorización municipal correspondiente,

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 968-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Hernández, Julio César, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 968-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2021-76-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 972-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Gimenez, Luis; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGceIT" N° 47/05);

Que por nota N° 247/SOSP/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante a fojas 4 y copia de plano, a fojas 5, la Municipalidad de Dina Huapi, se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que las construcciones no cuentan con planos aprobados ni autorización municipal correspondiente,

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 972-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la manzana 8, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de Gimenez, Luis, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 972-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2021-77-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 15 de Diciembre de 2021

Visto: El plano N° 1280-19, de mensura particular para promover la expropiación de parte de la parcela 04A, quinta 011, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 10 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 268-SG, de fecha 07 de diciembre de 2021, obrante a fojas 16, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 1280-19;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 17, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1280-19 de mensura particular para promover la expropiación de parte de la parcela 04A, quinta 011, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-1-C-011-07.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Departamento Provincial de Aguas, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

#### **Resolución N° RESOL-2021-78-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 17 de Diciembre de 2021

Visto: El plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 25 de agosto de 2015; y

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de abril de 2021, obrante a fojas 22, el profesional solicita la registración definitiva del plano N° 771-15;

Que por visación en copia de plano, de fecha 18 de marzo de 2021, obrante a fojas 23, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da la conformidad para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el trámite;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-F-manzanas 291, 292, 293, 294, 295, y quinta 026-parcela 11C.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

--O--

**Resolución N° RESOL-2021-79-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 21 de Diciembre de 2021

Visto: El plano de mensura PH N° 2-96, de mensura de subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13512), el edificio construido en el Lote1A de la Manzana 276, de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 05 de diciembre de 1996; y

## CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela y unidades funcionales resultantes de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas y unidades funcionales resultantes del plano PH N° 2-96, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
18-1-A-276-01A		Matrícula 18-18399	18-1-A-276-01B
18-1-A-276-01A-F001	TOLOSA, Ruben Atilio Jose; KLEIN, Jorge Augusto	Matrícula 18- 18399/F001	18-1-A-276-01B-F001
18-1-A-276-01A-F002	BENITEZ, Carmen Eufrosina; DE IULIIS, Alberto Orlando	Matrícula 18- 18399/F002	18-1-A-276-01B-F002
18-1-A-276-01A-F003	BENITEZ, Carmen Eufrosina; DE IULIIS, Alberto Orlando	Matrícula 18- 18399/F003	18-1-A-276-01B-F003

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los propietarios, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 1054**

Expediente N° 133239-RRHH-21

Viedma, 17 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el Artículo 15 – Agrupamiento Profesional y Artículo 12º - Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (conf. copia de fojas 3/4);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17º de la Ley L N° 3487;

Que a fojas 44 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales, la Secretaria de la Función Pública y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 34º de la ley N° 5489, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261º y concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12º y 15º, del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2º.- Por el Departamento de Sueldos, proceder a liquidar las diferencias salariales desde la fecha en que corresponde la promoción.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas.-

---

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN N° 1054

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP	PAGO DIF. SALARIAL
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SORA GABRIEL EDUARDO	20-14989182-0	1/6/2017	PROFESIONAL	19	1/6/2021	20	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DOMINGUEZ CLAUDIO RUBEN	20-18128372-7	1/8/2017	PROFESIONAL	18	1/8/2021	19	NO	4301000001	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	RODRIGUEZ ROXANA ELENA	27-17464777-7	1/8/2017	PROFESIONAL	18	1/8/2021	19	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CASTERA GASTON MARCELO	20-23489841-9	1/7/2017	PROFESIONAL	17	1/7/2021	18	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CARRASCO JOSE ANTONIO	20-30608655-4	1/6/2018	PROFESIONAL	14	1/6/2021	15	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	KUCICH YANINA ANDREA	27-32362074-7	16/4/2019	PROFESIONAL	8	1/5/2021	9	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PARRA ANABELLA BELEN	23-35591078-4	1/7/2019	ADMINISTRATIVO	6	1/7/2021	7	NO	4311000002	
DPTO.PCIAL DE AGUAS	NACCI D' ANGELO FRANCO	20-37212962-0	1/8/2019	ADMINISTRATIVO	6	1/8/2021	7	NO	4301000001	

**Resolución N° 1079**

Expediente N° 401681-MESYA-21

Viedma, 22 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 01-1-463905, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2919 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción administrativo del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 01-1-463905, establecida en el plano de mensura particular de prescripción administrativo de dominio, obrante a orden 04 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintende General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro

COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS "GENERAL ROCA"

A los asociados y asociadas se les comunica:

**Resolución N° 2/2021**

La Comisión Directiva del Colegio de Abogadas y Abogados "General Roca"

Visto: La gran cantidad de documentación que se encuentra archivada en las instalaciones de este Colegio de Abogados y Abogadas de General Roca y la necesidad de optimizar los espacios.

**CONSIDERANDO:**

Que, desde su creación, el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca nunca ha llevado a cabo la tarea de expurgo y destrucción de documentación generada a lo largo de la vida institucional.

Que resulta de suma importancia proceder a realizar dicha tarea toda vez que en el archivo de la institución se encuentra conservada documentación con más de 20 (veinte) años de antigüedad.

Que el Colegio ha considerado pertinente conservar la documentación perteneciente a los trámites realizados a lo largo de la vida institucional - sea de índole contable, administrativa, tribunal de ética, etc -.

Que tal conservación requirió de espacio adecuado que garantizara su preservación a lo largo del tiempo, lo que en la actualidad ha generado falta de espacio físico y condiciones apropiadas de conservación.

Que, es por ello que resulta imprescindible articular los medios necesarios para proceder al expurgo y destrucción de la documentación que en Anexos se detalla y que llega hasta el año 2010 inclusive, toda vez que no sólo ha perdido vigencia, sino que además se hace imperioso optimizar los espacios de las instalaciones del Archivo.

Que, en ese sentido, en cuanto al procedimiento para la eliminación se procederá a la entrega de dicha documentación, en caja cerrada a una empresa especializada, quien se ocupará de reciclar el papel firmando previamente un compromiso de confidencialidad respecto del material recibido y comprometiéndose, asimismo, a su destrucción.

Que, en virtud de que se procederá a la destrucción de la documentación, es que corresponde poner en conocimiento de los asociados el contenido de la presente para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, por escrito, soliciten el retiro del estado de expurgo de los documentos sobre los que acrediten interés en conservar.

Que, asimismo y con idéntica finalidad se procederá a comunicar la presente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Por ello;

La Comisión Directiva del Colegio de Abogadas y Abogados  
de General Roca  
RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el expurgo y destrucción de la documentación correspondiente a trámites realizados durante la vida institucional del Colegio hasta el año 2010 inclusive, la cual se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

Art. 2º: Establecer como modo de eliminación de la documentación señalada en el artículo precedente, la entrega a la empresa especializada en destrucción y reciclado de documentación, quien firmará, previamente, un compromiso de confidencialidad y destrucción del material recibido.

Art. 3º: Poner en conocimiento de los asociados y asociadas el contenido de la presente por el término perentorio de cinco (5) días hábiles para que por escrito soliciten el retiro del estado de expurgo de los documentos sobre los que acrediten interés en conservar.

Art. 4º: Disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de un (1) día con idéntica finalidad que la establecida en el artículo 3º.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dra. Judith Riquelme Catalan, Presidenta - Dra. Verónica Belén Rached, Secretaria. -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
Y AGROINDUSTRIA  
**Resolución N° 776**

Viedma, 21 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 088442-SP-2021 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley N° 2829 de Acuicultura, su Decreto Reglamentario N° 751/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 2829, la Provincia de Río Negro estableció un marco legal para el desarrollo de la Acuicultura en cuanto actividad productiva de interés provincial;

Que el Estado Provincial debe promover y regular el sector de Acuicultura de manera eficiente y responsable, desarrollando un marco administrativo y jurídico idóneo para garantizar la aplicación de prácticas de Acuicultura responsables en jurisdicción provincial;

Que la Actividad de Acuicultura llevada a cabo en tierras del dominio público o privado del Estado y aguas de dominio público, solamente podrá ser realizada a través de concesiones. Las mismas serán otorgadas por el organismo de aplicación, de acuerdo con las normas establecidas;

Que el desarrollo de este sector de la economía requiere de una regularización y protección mediante normas que establezcan claramente las responsabilidades, derechos y obligaciones de los concesionarios y permisionarios de Acuicultura;

Que las concesiones son transferibles solo con el acuerdo de la autoridad de aplicación, que procederá conforme a lo establecido mediante Ley N.º 2829;

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N° 30-71717072-1), para la aprobación de la Transferencia de Concesiones de Acuicultura Continental Dulceacuícola por parte de la Empresa AQUACULTURE PATAGONIA ARGENTINE S.A. (CUIT N.º 30-70821073-7);

Que por Resolución N.º 149/2004 del Registro del Ministerio de Producción se aprobó el Proyecto presentado por la firma AQUACULTURE PATAGONIA ARGENTINE S.A. (CUIT N.º 30-70821073-7, destinado al cultivo industrial de Especies Salmonideas en el Embalse Piedra del Aguila;

Que en el Artículo N.º 2 de la Resolución antes referida se le otorga a la Empresa AQUACULTURE PATAGONIA ARGENTINE S.A. (CUIT N.º 30-70821073-7), bajo la modalidad prevista en el Artículo 6º Inciso

b) del Anexo I del Decreto N.º 751/2003, ocho (8) concesiones de Acuicultura Continental Dulceacuícola sobre las áreas del sector rionegrino del Embalse de Piedra del Aguila que se detallan a continuación en coordenadas Gauss Kruger:

Sitio 1: Coordenadas x 5549500.00, y 2415800.00  
Sitio 4: Coordenadas x 5533000.00, y 2412000.00  
Sitio 5: Coordenadas x 5525500.00, y 2405500.00  
Sitio 11: Coordenadas x 5548250.00, y 2413500.00  
Sitio 12: Coordenadas x 5515935.21, y 2397836.09  
Sitio 14: Coordenadas x 5515816.26, y 2390554.33  
Sitio 15: Coordenadas x 5514088.92, y 2386206.90  
Sitio 16: Coordenadas x 5512012.21, y 2380615.62

Que a fojas 4/11, obra Contrato de Transferencia de Concesión entre la firma AQUACULTURE PATAGONIA ARGENTINE S.A. (CUIT N.º 30-70821073-7 y la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N.º 30-71717072-1);

Que analizadas las actuaciones, se constata que la Firma PATAGONIA FARMING S.A. da cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley 2829 para ser titular de los derechos cedidos;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Juridicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el suscripto se encuentra autorizado para dictar la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley N.º 2829 y Decreto Reglamentario 751/03;

Por ello:

El Ministro de Producción y Agroindustria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la Transferencia de Concesión entre la firma AQUACULTURE PATAGONIA ARGENTINE S.A. (CUIT N.º 30-70821073-7 y la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N.º 30-71717072-1).-

Art. 2º.- Otorgar a la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N.º 30-71717072-1), bajo la modalidad prevista en el Artículo 6º inciso b) del Anexo I del Decreto N.º 751/2003, ocho (8) concesiones de Acuicultura Continental Dulceacuícola sobre las áreas del sector rionegrino del Embalse de Piedra del Aguila que se detallan a continuación en coordenadas Gauss Kruger:

Sitio 1: Coordenadas x 5549500.00, y 2415800.00  
Sitio 4: Coordenadas x 5533000.00, y 2412000.00  
Sitio 5: Coordenadas x 5525500.00, y 2405500.00  
Sitio 11: Coordenadas x 5548250.00, y 2413500.00  
Sitio 12: Coordenadas x 5515935.21, y 2397836.09  
Sitio 14: Coordenadas x 5515816.26, y 2390554.33  
Sitio 15: Coordenadas x 5514088.92, y 2386206.90  
Sitio 16: Coordenadas x 5512012.21, y 2380615.62

Art. 3º.- Inscribir como titular de concesiones en el Registro Provincial de Acuicultura a la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N.º 30-71717072-1).-

Art. 4º.- Notificar a la Empresa PATAGONIA FARMING S.A. (CUIT N.º 30-71717072-1), que deberá en el plazo de un (1) año, a partir de la emisión de la presente Resolución, presentar Evaluación Técnica Financiera y Ambiental, como así también actualización de Proyecto de Trabajo, en el marco del Artículo 10º del Decreto N.º 751/2003, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento, de darse la caducidad de pleno derecho de la Concesión otorgada.-

Art. 5º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a las empresas y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria - Cra. Andrea Cecilia Polizzi, Secretaria de Administración y Control.-

## DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
**Disposición Administrativa N° 18/2021**

Viedma, 30 de noviembre de 2021.

Visto: La Ley Provincial K N° 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, y la Disposición Administrativas N° 17/21; y

## CONSIDERANDO:

Que se ha llevado una labor en conjunto con el Ministerio de Gobierno y Comunidad con el fin de lograr el traslado de este Registro, para su mejor funcionamiento y prestación del servicio registral;

Que a partir del día 19 de noviembre del corriente año, se comenzó con el traslado de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad, a la calle Gallardo N° 153 de Viedma;

Que hasta la fecha se está llevando a cabo la organización, reubicación de las áreas para su funcionamiento, con los agentes propios del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que los ficheros que contienen la información para las búsquedas manuales de titularidad dominial, al día de la fecha, aún se encuentran en la ex sede de la Dirección General antes referenciada;

Que en virtud de la situación antes narrada deviene necesario prorrogar la suspensión de plazos registrales de la disposición administrativa N° 17/21 a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro;

Que a fin de trasladar y readecuar la organización de la documentación y soportes técnicos que permitan el normal desenvolvimiento del servicio registral en las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a efectos de preservar la seguridad jurídica de la publicidad registral, establecida en la ley N° 17.801;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble  
de la Provincia de Río Negro  
DISPONE

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, como consecuencia de la mudanza de las Instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción a la calle Gallardo N° 153 de Viedma.

Art. 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Jannella, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

--o--

**Disposición Administrativa N° 19/2021**

Viedma, 21 de Diciembre de 2021

Visto: El Decreto N° 1578, de fecha 17 de Diciembre de 2021; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 01 de enero de 2022, hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2022;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4º del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhabilidades, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Pública Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K N° 810;

La Directora General del  
Registro de la Propiedad Inmueble  
DISPONE

Artículo 1°.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022 ambos incluidos, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., sin excepción alguna.-

Art. 2°.- Suspender durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Art. 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhabilidades, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 32/21**  
"Servicio de limpieza de sistemas cloacales"  
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto contratar el servicio de limpieza de sistemas cloacales.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 5.364.492,00).

Lugar de Servicio: Luis Beltrán, Lamarque, Pomona, Chimpay, Villa Regina y Campo Grande.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Servicio: Treinta (30) días a partir de la firma de la orden de compra

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 28 de Enero de 2022 a las 11:00HS en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA  
**Licitación Pública N° 20/21**

Obra: Ejecución de Infraestructura para la Provisión de Servicios de 333 Lotes en la Localidad de Gral. Fernández Oro.

Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano – Ley N° 5474-Decreto N° 66/21.-

Expediente N° 101358-SHS-2021

Presupuesto Oficial: \$ 66.408.926,86 Mes Base Septiembre 2021

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos

Valor del Pliego: \$ 66.400,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 132.817.853,72.

Capacidad Técnica en Ingeniería Eléctrica: \$ 132.817.853,72.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 25 de Enero de 2022 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Subsecretaría de Licitaciones y Suministros de Suelo Urbano) sito en Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13 hs. del día 11 de Febrero de 2022 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia, de Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 14 de Febrero de 2022 a las 12:30 Hs. en el Centro Cultural de Gral. Fernández Oro, sito en la intersección de las Calles Don Bosco y Villegas de la citada Localidad.-

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO S.A.

**Licitación Pública N° 03-2021**

"Adquisición repuestos locomotora GM GT 22"

Presupuesto Oficial: USD 53.317

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: 90 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 07/01/2022 Hora: 9:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

**CONCURSO DE PRECIOS**

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO S.A.

**Concurso de Precios N°03-2021**

"Reparación motor de tracción D77"

Presupuesto Oficial: USD 7601,23

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 06/01/2022 Hora: 9:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura. -

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

Aviso

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

**Tercera Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 71/21-CM**

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/A para el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

**Lugar de Presentación - Informes:**

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de Diciembre de 2021 hasta el día 11 de Febrero de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resolución N° 71/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

**COMUNICADO**

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a Dos (2) Cargos de Secretarios o Secretarias del Fuero Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): IIICJ-954-DAM: 18,16; IIICJ-435-DAM: 12,66; IIICJ-388-DAM: 12,33; IIICJ-566-DAM: 30,33; IIICJ-433-DAM: 33,66; IIICJ-892-DAM: 21,66; IIICJ-677-DAM: 16,66; IIICJ-116-DAM: 2,66; IIICJ-520-DAM: 15,50. Juez o Jueza del Juzgado Electoral Provincial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma – (Res. Nro. 17/21-CM): ICJ-425-SCO: 27,33; ICJ-881-FAV: 35; IIICJ-752-FIA: 28; IVCJ-397-JJC: 35,50.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

**EDICTOS DE MINERÍA**

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Don Pedro" presentada por Héctor Jorge Millalvan ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46053-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46053-M-2021 el Sr. Héctor Jorge Millalvan ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Don Pedro" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,41 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568735,92 X=5478526,44; Y= 2568751,17 X= 5478521,29; Y= 2568855,82 X= 5478463,51; Y=2568760,40 X= 5478440,35; Y= 2568764,42 X= 5478506,57; Y= 2568720,51 X= 5478501,59. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/11/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84o Ley "Q" No 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Don Marmaduke" presentada por el Señor Puchy Víctor Humberto ubicada en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46289-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46289-M-2021 el Señor Puchy Víctor Humberto ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Don Marmaduke" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,75 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=1544686.85 X=5387978.62; Y=1544783.93 X=5388002.60; Y=1544801.92 X=5387929.79; Y=1544704.83 X=5387905.81.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "El Centinela" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43017-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1º Superficie 5.000 Has Punto Descubrimiento: Y=2455924.13 X=5376483.87 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2458413.00 X 5380243.00 Y 2458413.00 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2451734.88 X 5372198.17 Y 2451734.88 X 5379369.99 Y 2456170.00 X 5379370.00 Y

2456170.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel III" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43118-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Superficie: 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456521.88 X=5385981.45 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 2459948.51 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5383731.74 Y 2461392.82 X 5383731.74 Y 2462446.62 X 5384822.72 Y 2459948.55 X 5384822.71 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,11/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel IV" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43119-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456143.52 X=5382529.74 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y X 2461392.82 5383731.74 2455565.00 5383731.74 2455565.00 5379370.00 2456170.00 5379370.00 2456170.00 5380040.00 2456260.00 5380040.00 2456260.00 5380243.00 2458023.00 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro /minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S1" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43070-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U

ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 655,39 Has Punto Descubrimiento: Y=2447463 X=5372006 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2446314.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5367050.42 Y 2446314.00 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Ddo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S2" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43071-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 1.007,87 Has Punto Descubrimiento: Y=2454377.95 X=5371979.25 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2453024.49 X 5372196.73 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5367050.42 Y 2453024.11 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.330-M-20 S/Cateo "Cuya Norte" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.980,63Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2544911.00 - 5483900.00; 2551410.44-5483900.00; 2551410.44 - 5481796.22; 2547410.44 - 5481796.22; 2547410.44 - 5477796.22; 2551410.44 - 5477796.22; 2551410.44 - 5480796.21; 2552000.00 - 5480796.21; 2552000.00 - 5472420.00; 2550500.00 - 5472420.00; 2550500.00 - 5470320.00; 2546000.00 - 5470320.00; 2546000.00 - 5471400.00; 2542750.00 - 5471400.00; 2542750.00 - 5477300.00; 2537720.00 - 5477300.00; 2537720.00 - 5479100.00; 2544911.00 - 5479100.00; 2544911.00 - 5483900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.303-M-20 S/Cateo "Matilda I" la señora Relling, Tatiana ha solicitado permiso de exploración de 5.499,75Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2548018 - 5500797; 2550000 - 5500797; 2550000 - 5495799; 2549000 - 5495799; 2549000 - 5494799; 2550000 - 5494799; 2550000 - 5493799; 2556011 - 5493799; 2556011 - 5493296; 2555000 - 5493297; 2555000 - 5488407; 2547410 - 5488407; 2547410 - 5489796; 2545410 - 5489796; 2545410 - 5491296; 2548410 - 5491296; 2548410 - 5493296; 2548018 - 5493296.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.147-M-20 S/Cateo "Paisano 2" la empresa Minas San Roque S.A. han solicitado permiso de exploración de 5.756,05Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3508000 - 5490295; 3508000 - 5496305; 3518000 - 5496305; 3518000 - 5490795; 3512921 - 5490795; 3512921 - 5490295.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.146-M-20 S/Cateo "Bandera 2" la empresa Minas San Roque S.A. han solicitado permiso de exploración de 4.900Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3508000 - 5507235; 3515000 - 5507235; 3515000 - 5500235; 3508000 - 5500235.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo/9 de Julio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.153-M-21 S/Cateo "Cerro Supay II" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.969,65Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2578850 - 5555250; 2586450 - 5555250; 2586450 - 5556850; 2588900 - 5556850; 2588900 - 5545720; 2578850 - 5545720.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs.14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.331-M-20 S/Cateo "Gran Puzzle" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9941,80Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: X - Y: 2556000.00 - 5499245.97; 2559278.01 - 5499245.97; 2559920.00 - 5498330.00; 2560120.00 - 5496000.00; 2560755.00 - 5495000.00; 2556000.00 - 5495000.00.- Area 2: X - Y: 2559877.00-5499200.00; 2567680.00 - 5499190.00; 2567680.00 - 5497700.00; 2571200.00 - 5497700.00; 2571200.00 - 5487940.00; 567000.00 - 5487940.00; 2565660.00 - 5489446.00; 2568110.26 - 5489446.00; 2568110.26 - 5496107.00; 2564110.00 - 5496107.00; 2564110.00 - 5495000.00; 2560920.00 - 5495000.00; 2560815.00 - 5495320.00; 2560370.00 - 5496000.00; 2560595.00 - 5496990.00; 2560285.00 - 5498405.00.- Area 3: X - Y: 2555000.00 - 5489796.00; 2564840.28 - 5489796.00; 2564840.28 - 5489446.00; 2565120.00 - 5489446.00; 2566565.00 5487700.00; 2555000.00 - 5487700.00. - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15/16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "La Duda" presentada por Ecomin S.R.L., Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44392-M-2019. La Empresa ECOMIN S.R.L. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Diatomita Categoría: 2° Superficie: 91,42 Has Punto Descubrimiento: Y=2431132.38 X=5414493.52 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA Y 2430888.00 X 5414590.00 Y 2431231.38 X 5414825.16 Y 2432436.58 X 5413046.07 Y 2431945.68 X 5412700.95 Y 2431858.39 X 5412829.80 Y 2432018.00 X 5412939.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 De Mayo Localidad Proxima: Ing, Jacobacci Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,15/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46323-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46323-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,90 Has Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2568760.36 X= 5478440.34; Y= 2568760.40 X= 5478440.33; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568884.72 X= 5478447.55; Y= 2568916.00 X= 5478430.29; Y= 2568862.99 X= 5478381.35; Y= 2568775.10 X= 5478377.02; Y= 2568772.64 X= 5478426.96; Y= 2568761.74 X= 5478426.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 07/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.152-M-21 S/Cateo "Cerro Supay I" la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.954Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2567000 - 5555250; 2578850 - 5555250; 2578850 - 5546850; 2567000 - 5546850.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs.15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" presentada por Zalazar Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46363-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46363-M-2021 el Sr. Zalazar Alberto ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,99 Has Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2568507,07 X= 5478603.76; Y= 2568735,92 X= 5478526,44; Y= 2568720,51 X= 5478501,59; 2568664,87 X= 5478495,27; Y= 2568552,77 X= 5478535,38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 15/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.128-M-20 S/Cateo "Coirón 1" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9484,85Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Y - X: 2421250 - 5398750; 2426300 - 5398750; 2426300 - 5396100; 2426050 - 5396100; 2426050 - 5395850; 2425900 - 5395850; 2425900 - 5395500; 2425600 - 5395500; 2425600 - 5395100; 2423400 - 5395100; 2423400 - 5394700;

2422850 - 5394700; 2422850 - 5394300; 2422250 - 5394300; 2422250 - 5394100; 2421850 - 5394100; 2421850 - 5393800; 2421250 - 5393800. Área 2: Y - X: 2432150 - 5396550; 2432150 - 5394350; 2433950 - 5394350; 2433950 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5392295; 2421250 - 5392295; 2421250 - 5392800; 2423600 - 5392800; 2423600 - 5394100; 2423950 - 5394100; 2423950 - 5394450; 2426500 - 5394450; 2426500 - 5394700; 2426850 - 5394700; 2426850 - 5395600; 2427450 - 5395600; 2427450 - 5396550.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar. Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2. NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24/25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.129-M-20 S/Cateo "Coiron 2" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9982,3 IHas. Se encuentra en Distrito Minero Los Jacobacci. Localidad Próxima lng. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2433100 - 5382400; 2425450 - 5382400; 2425450 - 5387450; 2433950 - 5387450; 2433950 - 5389950; 2438750 - 5389950; 2438750 - 5378600; 2433100 - 5378600. - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941. Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13/15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.130-M-20 S/Cateo "Coiron 3" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9.841,34Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima lng. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2443700 - 5389100; 2452480 - 5389100; 2452480 - 5380750; 2448000 - 5380750; 2448000 - 5383600; 2445550 - 5383600; 2445550 - 5382100; 2444200 - 5382100; 2444200 - 5380800; 2443400 - 5380800; 2443400 - 5378600; 2438750 - 5378600; 2438750 - 5385600; 2443700 - 5385600.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16/ 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Alan, Héctor Fabián (DNI 27.698.755) y a la Señora Karam, Alison Yanina (DNI 28.238.239) el Articulado de la Resolución N° 674/20 de Fecha 25 de Septiembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto al Señor Alan, Héctor Fabián (DNI 27.698.755) y a la Señora Karam, Alison Yanina (DNI 28.238.239), de la Unidad Habitacional compuesta de (2) dos dormitorios, ubicada en calle Mexia N.º 411, Plan 127 viviendas – (Cupo 40), construidas mediante el Programa Federal Plurianual, en la localidad de Viedma, por infringir Art. Tercero y Art. Quinto Inc. d) del Acta de Adjudicación suscripta entre las partes en fecha 13 de Agosto del año 2010. -

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda. -

Art. 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a Delegación Viedma para su conocimiento. -

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V. -

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas "A"

MORA, Laura Beatriz (DNI N.º 32.246.656)

ULLOA, Daniel Ernesto (DNI N.º 28.402.065)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 120 Viviendas

LÓPEZ Cartes, Maria Cristina (DNI N° 92.502.400)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 92 Viviendas

GONZÁLEZ, Valeria Isabel (DNI N° 32.246.559)

LÓPEZ, Henry Nelson (DNI N° 31.316.522)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

- - - • - - -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

IBAÑEZ, Susana Verónica (DNI N° 25.256.998)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

- - - • - - -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

CHAPINGO, Maria Magdalena (DNI N° 27.406.497)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

- - - • - - -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

MARTINEZ, Maria Alejandra (DNI N° 30.753.419)

HUENTELAF, Juan Elias (DNI N° 30.753.473)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 9058

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Alfredo Perez (DNI N°M7.301.581) para que comparezcan en autos caratulados "Pérez Roberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-526-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres (3) días.Fdo.Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Pedro Gustavo Adalberto Muñoz que en los autos "CRIA. 30° - Viedma S/Investigacion S/ Estafa" MPF-VI-01826-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Ciudad, 24-11-2021.- Al Sr. Fiscal del Caso -U.F.T. N° 2 Dr. Gonzalez Sacco de la ciudad de Viedma.- Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Cria. 30° - Viedma S/ Investigacion S/ Estafa", Nro. de Legajo MPF-VI-01826-2021, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante Muñoz. En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso. Previo a realizar el análisis de lo antes mencionado, debo manifestar la siguiente aclaración siendo que en el presente legajo surge que estamos ante una denuncia de estafa (art 172 del CP) cuyo objeto resulta ser la entrega de un bien mueble registrable a cambio de una suma de dinero. En este sentido tenemos bien claro; respecto de las particularidades de este tipo de bienes que no se convertirá en propietario mientras no se haga efectiva la inscripción registral ya que en materia de automotores tiene carácter constitutivo dicho acto; pero sin perjuicio de ello la ley penal protege la posesión de los bienes.-Si bien al momento de notificarse del archivo el denunciante realiza una serie de apreciaciones, aduciendo que el fiscal de caso faltaba la verdad por cuanto en el resolutorio había ingresados datos falsos. Así indica que la fecha es inexacta, manifestando que el mismo realizo la denuncia en el año 2020, sin embargo surge de la lectura del acta de la denuncia penal realizada en fecha 08/06/21 (comunicada mediante preventivo Nro 272-DG3-P), tanto en su copia como el original que obran en el legajo y que la fecha del hecho objeto de investigación sería el 1 de junio de 2021, fecha indicada por el Fiscal de Caso. Esta fecha es la que se toma como uno de los elementos del tipo penal que es el abuso de confianza, el ardid o el engaño en la operación sumado al perjuicio patrimonial de la entrega del vehículo. Entrega realizada sin ninguna formalidad. En cuanto a las cámaras de seguridad se interpreta que se observó las más cercana al lugar del hecho (Puesto la cuchilla, Ruta 51 y Atacama, Ruta provincial 1 y Cagliero, Rotonda ruta 1 y Av. Peron) a los fines de poder observar el paso del vehículo en cuestión ( VW Polo) en el horario denunciado. Asimismo hace referencia a testigos, los cuales no surgen de la lectura de la denuncia, ni tampoco son aportados al momento de solicitar la revisión de los presentes. Por ultimo hace referencia a que en el diario local podría dar información para esclarecer el hecho, siendo que notas al respecto habrían salido una el 9 de junio del 2021 (luego de la denuncia) y el resto después de realizado el archivo. Destaco que el denunciante hace mención en las mencionadas que el hecho fue en el año 2020 pero no corroborándose con ninguna prueba dichos extremos. Reitero, en el presente legajo se referencia como fecha del hecho al año 2021, conforme denuncia y comunicación de preventivo policial antes mencionados.- Además del pedido de informes respecto a las cámaras, se dio intervención al Cuerpo de investigaciones Judiciales, y personal de este servicio se entrevistó con el titular registral del auto Sr. Gustavo Ayardi (se trata de un bien mueble registrable), quien manifestó que vendió el auto el día 08 de agosto de 2020 a Sr. Alberto Rivas. Por lo que se observa una actividad investigativa en pos del esclarecimiento del hecho por parte del fiscal de caso, contrariamente a lo afirmado por el denunciante. Así las cosas los únicos elementos incriminantes son los dichos del denunciante, no se ha logrado indentificar al tal "David" que conforme surge lo informado por la División de Investigaciones (oficio 347 BI-Inf) se habría contactado con Rivas respecto de este automóvil. Por ello considero ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, ante la manifestada imposibilidad de reunir nueva información que permita individualizar al autor del hecho.- Sin perjuicio de la anterior, solicito como nueva medida, se libre el pedido de secuestro y la prohibición de circulación del rodado en cuestión, cuyo datos surgen de la copia del titulo automotor que se encuentra en el legajo atento las particularidades del bien en cuestión y de que la denuncia tampoco se aporta la cédula que permite su circulación, siendo que sera en otra sede la cuestión de la titularidad de los derechos del mismo.Dejo presente que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo abrirse la investigación si apareciera nueva prueba conducente. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.-

-----  
Edicto N° 9040

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bollones Juan Guillermo, L.E. N° 1.510.526 y Cid Carlina Del Carmen, DNI N° 93.679.699 a estar a derecho en autos "Bollones Juan Guillermo y Cid Carlina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-380-C-321, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.

-----  
Edicto N° 8978

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nautulpan Antiao, Alejandro Omar, DNI: 18731052 para que comparezcan

en autos "Nautulpan Antiao Alejandro Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-520-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---●---

#### Edicto N° 8841

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, que hoy subrogo, sito en la calle Paso 167 PB de ésta ciudad, en los autos "SPORTS MJ S.R.L. S/ QUIEBRA (c)" (G-3BA-19-C2013) hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) y que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursoales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vice Almirante O'Connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). La Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificadoras (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por 5 días. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 8771

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Norma del Carmen Vargas Almonacid, DNI 92.089.083 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas Almonacid, Norma del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2771-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de diciembre de 2021.-

---●---

#### Edicto N° 8830

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramirez Maria Genoveva, DNI 14.178.140, para que se presenten en autos: "Ramirez, Maria Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-460-C2021. "Villa Regina, 11 de noviembre de 2021.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez. Villa Regina, 15 de diciembre de 2021.-

---●---

#### Edicto N° 9005

El Dr. Santiago V Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J.Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Manuel José Martínez DNI 10.682.818, para que se presenten a estar a derecho en autos "Martínez Manuel José s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2988-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 09 de diciembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 9074

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martinez Martinez, Donatila, DNI: 92441561 para que comparezcan en autos "Martinez Martinez Donatila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-536-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Yoselin Marina Pacheco, DNI N° 37.850.003 que en los autos caratulados " Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", N° MPF-SA-00194-2021", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 07-07-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-SA-00194-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26/01/2021 por denuncia penal realizada en la Comisaría 10 de San Antonio oeste por la Sra. Joselyn Marina Pacheco que relató que: "... en fecha domingo 17/01/21 a horas 23.00 aprox circunstancias que me encontraba en mi domicilio particular junto al ciudadano Maidana Ricardo tomando mates, el mismo se retira de mi vivienda y me sustrajo (01) celular, pantalla táctil, marca MOTOROLA E6S, color azul, IMEI N° 35360111111895908, y (01) celular pantalla táctil, marca Samsung A20s, color negro, IMEI N° 357864109194595, no recuerdo la cuenta de gmail de ningún celular, el mismo le retira chip numero abonado 2920-290638 celular y me lo arroja, todo el inconveniente fue a raíz de que me escribía cosas inadecuadas..."- Así las cosas, el relato de la denunciante no encuentra corroboración en prueba indiciaria independiente que me permita llegar a una conclusión de verosimilitud, más allá de toda duda razonable. Sumado a ello, creo que la posibilidad de recolectar nuevos elementos de prueba se encuentra agotada. Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo ocurrido, en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin".-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.1, sito en calle Yrigoyen Nro.387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ciruzzi, Augusto Javier Ramón, DNI:4.545.214 para que comparezcan en autos "Ciruzzi Augusto Javier Ramón s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. N° F-4CI-518-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 8964

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio César Suarez, DNI 12.452.495 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suarez, Julio César s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2816-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2021.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9056

Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil Comercial Minería, Sucesiones N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolson, Provincia de Río Negro, en autos: "Varas, Carmen Emilia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° F-3EB-277-C2021, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días para que se presenten a estar a derecho a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Carmen Emilia Varas, LC 0252.806, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días. El Bolson, 2 de diciembre de 2021.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 11/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavidez, (D.N.I N° 18.800.032, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 109/2021, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Visto...

Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 19/10/2021 que mantiene el Sr. Edgar Francisco Chaves Benavides (DNI N° 18.800.032, sin domicilio conocido) con el Estado Provincial, de \$ 317.011,00, comprensiva de \$ 258.270,76 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$ 58.740,24 en concepto de intereses devengados desde el 20/05/2021 al 19/10/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (...), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago...Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli Maria Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 11/11/2021..."; y la Providencia "DJR" N° 595/2021, que en su parte pertinente dice: "Atento resultar desconocido el domicilio real del enjuiciado, Edgar Francisco Chaves Benavides, notifíquesele en los términos del art. 31 de la Ley K N° 2747, transcribiendo en los edictos a publicar la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 109/2021 y la presente providencia". Firmado digitalmente por Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 03/12/2021...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli Maria Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 15/12/2021.-

-----

## Edicto N° 9016

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Amoros Sandra Mariela S/ Homologación de Convenio CEJUME(f)" Expte 1443/2017, hace saber al Sr. Fernando Daniel Ríos DNI. 29.015.757 de la providencia de fecha 29/11/21, la cual ordena "San Antonio Oeste, 29 de octubre de 2021.- (...). Proveyendo a fs. 337/361 agréguese y téngase presente lo manifestado. En consecuencia, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días abone la suma de \$ 20.531,61 en concepto de gastos de gas y luz conforme el acuerdo homologado en autos, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-A lo demás y previo a lo solicitado, hágase saber a Fernando Daniel Ríos que si en lo sucesivo no cumpliere en tiempo y forma con el acuerdo homologado respecto a las factura de gas y luz, se dispondrá una multa de un salario mínimo vital y móvil (hoy la suma de \$ 32.000,00), a favor de la actora, Art. 553 del CCyC. Notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2021.-

-----

## Edicto N° 8205

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Livio Odo Del Tedesco, DNI N° 7.297.856 en autos caratulados "Del Tedesco, Livio Odo s/ Sucesiones" . Expte. N°: F-2VR-23-C2018. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 9107

Verónica Hernández, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramos, Isabel, DNI N°93.971.304, en los autos "Ramos Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3145-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de diciembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 9038

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial,de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do.Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodriguez Luis Alberto L.E. 5.956.460, en los autos "Rodriguez Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nºF-2RO-3222-C3-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de diciembre de 2021.-Fdo. Dr. Eloy E. Valdéz, Secretario Subrogante.-

## Edicto N° 5826

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lerner, Jorge Mario, DNI 7560351, en los autos "Lerner Jorge Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2327-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 26 de noviembre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 9069

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adela Claudia Eva Nanti, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Nanti, Adela Claudia Eva s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría-F-1VI-2182-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Anabelia Andrea Cortes, DNI N° 35.599.647, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cortes Anabelia Andrea C/NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-03855-2021 del registro de la UFT N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 27-10-2021, con la denuncia formulada por Anabelia Andrea Cortes, relatando que ese día, entre las 14.15 y las 16.30 horas, constató que personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, sustrajeron su bicicleta color negra y rosado, con cambios, sin otros datos, la que se encontraba en el patio de su domicilio, sito en calle Güemes N° 238 de esta ciudad.- Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo hasta la fecha ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no hay testigos presenciales de lo ocurrido, y que se cuenta con cámaras de seguridad en el sector, la que fueron analizadas y no registran el evento que se investiga, y si bien se realizó la búsqueda en redes sociales y páginas de compraventa, no fue posible dar con el bien sustraídos, y consecuentemente, más allá de mantenerse la pesquisa, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ramirez, Faustino Harold, DNI N°16862595, que en los autos "Ramirez Faustino Harold C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-03171-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de noviembre de 2021.- Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Culumilla Adriana Elizabeth, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-02306-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 16-12-2021. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese vía Edicto debido a que la única dirección con la que cuenta el legajo es la de la casa siniestrada.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carbo Monsserrat Elena, que en los autos Carbo Monsserrat Elena C/NN S/ Robo MPF-SA-00157-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 29-04-2021. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Carbo Monsserrat Elena C/NN S/ Robo " Legajo n° MPF-SA-00157-2021 ", (Prev. 39 DG3-P Correspondiente a la Comisaría n° 29ª de la ciudad de Las Grutas de fecha 27/1/2021 ).- Y Considerando:

I) Que en el presente se han realizado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento y/o individualización de los autores/participes del hecho ocurrido el día 13 /1/2021 en la ciudad de Las Grutas en el que resultò damnificada Carbo Monserrat Elena, Consecuentemente, en razón de lo expuesto resulta necesario archivar la tramitación del presente legajo, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba. Ello, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rodriguez, Maximiliano Alberto, DNI N° 25907703, que en los autos "Rodriguez Maximiliano Alberto C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-02911-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de noviembre de 2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 8991

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noerni Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de la ciudad Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Francisco Galvan, DNI N° 1.596.208 y Maria Estefania Carrera, DNI N° 9.950.710, para que lo acrediten en los autos caratulados: "Galvan Francisco y Carrera Maria Estafania s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-700-C31-21). Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 9 de Diciembre de 2021.-

-----

#### Edicto N° 9083

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vecchi, Raúl Luis, DNI:6.101.385 para que comparezcan en autos "Vecchi Raúl Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-525-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021.-

-----

#### Edicto N° 9030

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Elba Armanda Fulfuro y Sr. Ruben Alberto Carusso, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Fulfuro Elba Armanda y Carusso Rubén Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI - 2180 - C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

El Dr. Juan Martin Brussino Kain Juez de Garantías de la 1a Circunscripción Judicial, notifica a Liz Rios (DNI 53.402.696) y a Mariano Hernan Vaccarezza (DNI 29115102) de la sentencia de sobreseimiento N° 435 recaída en el Legajo N° MPF-VI-02342-2019 caratulado: "Vaccarezza Mariano y Otros S/Estafa, Ex Causa N° 1VI-34442-MP2014 ", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 25 de Octubre de 2021. .. Resuelvo: I) Sobreseer a Liz Rios, DNI:53.402.696, Mariano Hernan Vaccarezza, Documento: DNI Nro.29115102, respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado ( Arts. 154, inc. 2°, y 155, inc. 2°, del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados (art. 157 del CPP). " Fdo. Dr. Juan Martin Brussino Kain Juez de Garantías.-

-----

#### Edicto N° 8970

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Milton Emanuel Frank, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Frank Milton Emanuel s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2170-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

Edicto N° 9137

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Roberto Andrés Cuervo, DNI 16.910.054, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Cuervo Roberto Andres s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2186-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 21 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

Edicto N° 9131

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Arturo Ángel Kreiber, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Kreiber Arturo Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2190-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 21 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

Edicto N° 8702

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana Maria Mancinelli, DNI N° 2.349.978 , para que se presenten a estar a derecho en autos "Mancinelli, Ana Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2604-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 14 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----

Edicto N° 9132

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Gonzalez, Rogelio Hugo Wilfredo C/ Fernández Elizalde, César Washington y Otros S/ Usucapion", Expte. A-559-14, cita y emplaza a eventuales herederos de Rubén Augusto Ganuza Elizalde (L.E. 2.978.082), Ceferino Ramón Perez Fontan (L.E. 1.465.568) y César Washington Fernandez Elizalde (L.E. 5.287.046) y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-1P-729-10, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 31 (treinta y un) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2021.-

-----

Edicto N° 8158

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en Juan José Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gerez Walter Eduardo DNI 13.247.580, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gerez, Walter Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2803-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

## Edicto N° 9066

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfredo Gallardo, D.N.I 7.395.462 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gallardo, Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2970-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8984

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento N° 190, 4° Piso, de esta ciudad, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Juan Ismael Bachoer, D.N.I. N° M4.540.498, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho, en autos caratulados: "Bachoer, Juan Ismael s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 21164-21. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 3 de Diciembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 9108

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Gral. Paz 664 de esta ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa por subrogancia legal, cita y emplaza a presuntos herederos de los Sres.: Irma Ines Riquelme y Ruben Robins Riquelme por cinco días a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.y C., en autos: "Mariqueo, Hugo Alberto C/ Contreras de Riquelme, Olga s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-2VR-64-C2018).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, de Diciembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 9078

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza sustituta del Juzgado civil, comercial, de minería y Sucesiones Nro° 1- Secretaria Dra. Agustina Jasmin Naffa sito en calle San Luis 853 2do. piso General Roca, Rio Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Ada Muñoz DNI 10.942.755 en los autos "Muñoz Ada S/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-3227-C2021) Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de diciembre de 2021.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Monica Liliana Salazar, que en los autos Unidad Procesal N° 7 - Viedma C/ Otero Hidalgo Cristian Carlos S/ Lesiones (0769/20/UP7) MPF-VI-00007-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-02-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Unidad Procesal N 7- Viedma C/ Otero Hidalgo Cristian Carlos S/ Lesiones"- Legajo n°MPFVI-00007-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia realizada por la Sra. Mónica Liliana Salazar manifestado que el día 25/12/2020 a las 03:30 hs. aproximadamente, su ex pareja el Sr. Cristian Carlos Otero Hidalgo se presenta en su domicilio en estado de ebriedad, queriendo hablar con la denunciante de manera insistente, a lo que la Sra. Salazar le pide que se retire y minutos después sufre un golpe de puño en la cara por parte del denunciado. Que en virtud de la presente denuncia realizada en el marco de Ley 3040 se procede a dar intervención a OFAVI, quien luego de haber tomado contacto con la víctima, en fecha 05/01/2021 informa que según sus dichos habría sido el único episodio de violencia física sufrida por parte del denunciado, que hasta el momento no volvió a sufrir nuevos episodios y asimismo manifestó su decisión de no radicar denuncia penal. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Cristian Manuel Montero, DNI N° 35.163.773, que en los autos "Vicente Yamila Belen S/ Impedimento de Contacto" N° MPF-VI-03000-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-12-2021. - Autos

y Vistos... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 08/09/2021, con la denuncia realizada por Cristian Manuel Montero quién manifestó: "Que se hace presente a los fines de denunciar a Yamila Vicente por impedimento de contacto. Al respecto manifiesta que tuvo una relación de pareja con Yamila Vicente, producto de la cual nacieron sus hijos Dylan Leandro Montero Vicente, Cristian Emanuel Montero Vicente y Maikol Sebastian Montero Vicente, actualmente de 8, 6 y 5 años de edad respectivamente. Que hace como tres años atrás aproximadamente a la fecha se separaron con la nombrada Vicente y hace un año atrás aproximadamente a la fecha, la nombrada Vicente se marchó de la casa y dejó a los hijos que tienen en común con su abuelo materno José Vicente. Ante ello, el declarante se hizo cargo de sus tres hijos y los llevó a vivir con él. Que desde entonces sus hijos estaban viviendo con el declarante, en el domicilio de Ruta Provincial 1 N° 580 del Barrio Gobernador Castello de Viedma. Que el día sábado 4 de septiembre del 2021, siendo las 02,00 hs. aproximadamente, Yamila Vicente se hizo presente en el domicilio del deponente, ubicado en Ruta Provincial 1 N° 580 de esta ciudad y en forma alterada le pidió que le dejara llevar a los tres hijos que tienen en común y que ese mismo día sábado en horas de la noche, se los iba a regresar. Que el deponente para evitar inconvenientes, le dejó llevar a sus tres hijos. Sin embargo, hasta el día de la fecha, no le ha restituido a sus tres hijos. Que en fecha 7 de septiembre del 2021, en horas de la mañana, Yamila Vicente llamó por teléfono a Adriana Guenumil (pareja actual del declarante) diciéndole que le preparen todas las ropas, útiles escolares y colchón porque sus tres hijos se iba a quedar a vivir con ella, que el deponente no los iba a ver más a sus hijos. Que también, le manifestó que al declarante le iba a hacer colocar un tobillera y que lo iba a hacer mandar preso. Que en atención a lo expuesto, la nombrada Vicente desde el día domingo 5 de septiembre del 2021 y hasta el día de la fecha (8-9-21) le impide el contacto con sus tres hijos." - Que según los dichos del denunciante hace meses atrás arribaron a un acuerdo con la denunciada en sede del Centro Judicial de Mediación respecto del régimen de visitas de los menores de edad, que habiéndose solicitado la vinculación al sistema SEON respecto a las actuaciones a la fecha no se cuenta con registros de que el mismo haya sido ingresado para su correspondiente homologación en el fuero correspondiente; Que se advierte que la pretensión del denunciante no es el de obtener una sanción punitiva por la conducta desplegada por la denunciada, sino el de reestablecer el contacto con sus hijos, que es justamente el objetivo que debe ser perseguido en el fuero de familia, siendo el fuero penal de última ratio. - Que atento a la naturaleza de las circunstancias que rodean el hecho traído a conocimiento, se entiende oportuno ordenar su archivo, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de que quién quiera a conocer el presente eventualmente pueda proponer medidas probatorias eficaces para el esclarecimiento y consecuente reapertura del legajo, si así correspondiere. Todo en atención a que la decisión que se adopta en este caso, no es de aquellas que cierra definitivamente e irrevocablemente el proceso. - Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal. -

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### CEBEPA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CEBEPA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Juan Carlos De Los Ríos, DNI 13.934.009, CUIT 20-13934009-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Diciembre de 1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Miguel Muñoz 1081 – 2º A – Torre II, Cipolletti, Río Negro, y María Reineria González, DNI 14.674.544, CUIT 27-14574544-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 01 de Diciembre de 1961, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Miguel Muñoz 1081 – 2º A – Torre II, Cipolletti, Río Negro, y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Miguel Muñoz 1081 – 2º A – Torre II, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción de obras civiles, industriales, eléctricas y mecánicas en general, y especialmente al estudio, proyecto, diseño, planificación, instalación y ejecución de obras civiles e industriales; b) Prestación de todo tipo de consultas, estudio, asesoramiento y servicios técnicos e industriales; c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Carlos De los Ríos, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Reinería González, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios ó no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Juan Carlos de los Ríos, DNI 13.934.009, y como administrador suplente a la Sra. María Reinería González, DNI 14.574.544. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Cipolletti, 06 de Diciembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

#### ELECTROBON S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de comercio sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada ELECTROBON S.R.L.-

Socios: Marcelo Alejandro Bonifacini, D.N.I. N° 24.577.807, CUIT 20-24577807-5, argentino, nacido el 30 de Agosto de 1975, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Salta 729, Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, y la Señora Graciela Tonelli, DNI. N° 12.140.706, CUIT 27-12140706-5, argentina, nacido el 22 de Octubre de 1955, de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliado en América 367, Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.-

Domicilio: Salta 729, Cipolletti, Río Negro.-

Objeto Social: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del País, de las siguientes actividades: 1) Servicios: a) Mantenimiento de líneas eléctricas de media y baja tensión, b) ejecución de construcciones civiles.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Duración: será de 20 (veinte) años.-

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al siguientes detalle: 1) El Sr. Marcelo Alejandro Bonifacini, Noventa (90) cuotas por valor de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000); 2) La Sra. Graciela Tonelli, diez (10) cuotas por valor de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).- El capital social se integra en efectivo.-

Administración - Fiscalización: la administración y representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno ó más gerentes, en forma indistinta, designados por la mayoría del capital, por el término de mandato de 2 (dos) ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios-

Representación Legal: Se designa como gerente al Sr. Bonifacini Marcelo Alejandro (D.N.I. 24,577,807)

Ejercicio Social: cierra el 31 de Agosto de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## INVERSIONES FIDUCIARIAS Y LOGISTICAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INVERSIONES FIDUCIARIAS Y LOGISTICAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Frusto Esteban Mario, DNI N° 28.010.555, CUIL 20-28010555-5, de nacionalidad: Argentina, nacido el 30/05/1980, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Potosi 1010, San Justo, La Matanza, Pcia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 1 de Diciembre del año 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Neumeyer 68 1ªA, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte, (k) compra, venta, permuta, cesión de créditos, derechos litigiosos, créditos, hipotecas, prendas y cualquier tipo de garantías.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 500.000 (quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Frusto Esteban Mario, DNI N° 28.010.555, suscribe la cantidad de 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Frusto Esteban Mario, DNI N° 28.010.555, CUIL 20-28010555-5, de nacionalidad: Argentina, nacido el 30/05/1980, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Potosi 1010, San Justo La Matanza, Pcia de Buenos Aires. Administrador suplente a: Cortez Daniel Alberto, DNI 26.062.177 nro. de CUIL 20-26062177-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1977, con domicilio real en la calle Gurruchaga 2235, Portería Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Octubre de cada año. -

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, de de 20 .

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

## ACTAS

## CERVEZA BERLINA SA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente:

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2018 los accionistas resolvieron modificar la fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año, quedando el artículo décimo primero del ejercicio redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro respectivo y comunicándolo a la autoridad de control".

Asimismo se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2020 se resolvió: Modificar el artículo octavo del estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y

un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjesen y se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. Mientras se prescindiera de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión el directorio designara un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. En garantía de sus funciones los directores titulares deberán constituir una garantía a favor de la Sociedad, que podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la Sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de los expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía, en forma individual, podrá ser inferior a pesos diez mil (\$ 10.000.-) ni superior a pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) o las sumas que establezca la normativa vigente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 de Código Civil y al artículo noveno del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso."

Designar el Directorio de Cerveza Berlina S.A. por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Guido Ferrari, DNI N° 26.583.609; Vicepresidente: Diego Alejandro Coates Vales, DNI N° 92.525.985; Directores Titulares: Franco Ferrari, DNI N° 25.241.015. y Bruno Ferrari, DNI N° 27.419.578 y Director Suplente: Norman Sebastián Coates Vales DNI N° 92.424.408. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 2 de Septiembre de 2020.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### DMG SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Cesion Gratuita de Cuotas Sociales

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico de Comercio, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta N° 4 de reunión de socios por la Cesion Gratuita de Cuotas Sociales de DMG SERVICIOS SRL, sociedad inscripta en el Libro: Protocolo De Contratos, Tomo XXXI, Folio 13780/13783 Número: 2115, el 21 de noviembre de 2017 y la modificación inscripta en el Tomo XXXVIII, Folio 18253/18261 Número 2742, el 11 de noviembre de 2.020, en la Inspección General de Personas Jurídicas - Registro Publico de Comercio, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de General Roca.

A) Socios Cedentes: Los señores Daniel Humberto Carmona, DNI N° 24.234.907, CUIT 20-24234907-6, de profesión comerciante, nacido el 03/12/74, de 44 años de edad, con domicilio en Mariano Moreno N° 102, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. De Río Negro, y Damian Ezequiel Meneses, CUIT 20-30520204-6, de profesión comerciante, soltero, nacido el 10/02/84, de 35 años de edad, DNI 30.520.204, con domicilio en Rafael Obligado N° 373 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. De Río Negro, Socios Cesionarios; Sebastian Maximiliano Pasquini, DNI 34.075.361, argentino, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Jennifer Mabel MELLA, comerciante, con domicilio legal en Remedios de Escalada N° 328 de la ciudad de Villa Regina, de 30 años de edad, nacido el 13/12/1988, Mario Ernesto Alessandroni, DNI 13.344.885, argentino, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Claudia Beatriz Avila, con domicilio en Avenida Cipolletti N° 201 de la ciudad de Villa Regina, de 59 años de edad,

B) Fecha del Instrumento; 29 de enero de 2019,

C) Objeto Social: El Cedente Sr. Daniel Humberto Carmona Cede y Transfiere a favor del Cesionario, Sr. Pasquini Sebastian Maximiliano el cien por ciento de su participación social, que representa el cincuenta por ciento del capital equivalente a 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de \$ 10.00 cada una, que tiene y le corresponde en la razón social DMG SERVICIOS S.R.L.. El Cedente Sr. Damian Ezequiel Meneses Cede y Transfiere a favor del Cesionario Sr. Pasquini Sebastian Maximiliano el dos por ciento de su participación social, equivalente a 100 (cien) cuotas sociales de \$ 10.00 cada una, que representa el uno por ciento del capital social y al Sr. Mario Ernesto Alessandroni el sesenta y ocho por ciento de su participación social, equivalente a 3.400 (tres mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 10.00 cada una, que representan el treinta y cuatro por ciento del capital social. Se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital social: El Capital social, se fija en la suma de Pesos Cien

Mil (\$ 100.000) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: EL Sr. Sebastian Maximiliano Pasquini suscribe 5.100 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 51.000 (pesos cincuenta y un mil), el Sr. Mario Ernesto Alessandrone suscribe 3.400 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) y el Sr. Damian Ezequiel Meneses suscribe 1.500 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil), quedando el Sr. Sebastian Maximiliano Pasquini con el 51 % (cincuenta y uno por ciento), el Sr. Mario Ernesto Alessandrone con el 34 % (treinta y cuatro por ciento), y el Sr. Damian Ezequiel Meneses con el 15 % (quince por ciento) del capital total. Se deja constancia que a la fecha el capital se encuentra totalmente integrado."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 16 de Diciembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, con asiento en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Viedma N°191 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, de la Inscripción como Martillero y Corredor Público de la Sra. Dingevan María Carolina (DNI 26.331.112), con domicilio en calle Maestro Espinosa N°3143, Lote 50 B° Los Patricios II, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 2140-IRPJ-2021.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 17 de Diciembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## CONVOCATORIA

CONSORCIO DE REGANTES DE ALLEN-FERNANDEZ ORO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Allen, 16 de diciembre de 2021

El Consorcio De Regantes De Allen-Fernandez Oro, convoca a los Señores Consorcionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 2.022, a las 20 horas en la sede del Consorcio en calle Tomás Orell n° 375 de la ciudad de Allen, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de autoridades de la asamblea.-
- 2) Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.-
- 3) Lectura acta anterior.-
- 4) Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 5) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico Vigésimoquinto, cerrado el 30/04/2018.-
- 6) Tratamiento Estado de Situación Patrimonial y Financiera al 31/12/2021
- 7) Elección de Presidente por finalización de mandato.-
- 8) Elección de la totalidad de los miembros titulares de la Comisión Administradora por finalización de mandato.-
- 9) Elección de seis (6) miembros Suplentes de la Comisión Administradora por finalización de mandato (art.24 estatuto social).-
- 10) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (art.36 estatuto social).-
- 11) Tratamiento de Presupuesto 2.022, Plan de Trabajos y determinación del valor de Canon de Riego.-
- 12) Tratamiento artículo n° 30 del estatuto del Consorcio.-

La Asamblea se registrará por los arts. 10, 12, 18 23 bis del Estatuto del Consorcio de Riego.-

Se hace saber que las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los consorciados inclusive los disidentes y ausentes.-

A los efectos establecidos en el estatuto del Consorcio la Comisión Electoral funcionará los días martes y jueves, en el horario 11:30 hs. a 12:30 hs en la sede del Consorcio.-

Carlos Zanardi, Presidente - Gustavo Fernandez Escudero, Secretario.-

## ACLARACIÓN

### FE DE ERRATAS

En el Suplemento del Boletín Oficial N° 5559 de fecha 1 de Mayo de 2017 - Ley N° 5190 Artículo 69 - Inciso h)

Donde dice:



"h) Confeccionar una los efectos jurisdiccionales desformalización, finalizadas, carpeta judicial, para cada caso, a de registrar las decisiones que se dicten, bajo criterios de debiendo archivarlas una vez finalizadas."

Debe decir:

"h) Confeccionar una carpeta judicial, para cada caso, a los efectos de registrar las decisiones jurisdiccionales que se dicten, bajo criterios de desformalización, debiendo archivarlas una vez finalizadas."

## PARTIDO POLÍTICO

### Partido Justicialista

LEGALIZACION - RESOLUCION N° 415 C.D.			
	CUIT COMITENTE 33-67283965-9	DENOMINACION COMITENTE PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO RIO NEGRO	
	INFORME	BALANCE GENERAL AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 37	
CUIT PROFESIONAL	27-24187558-5	MATRICULA	T° V - F° 21
C.P.C.E. RIO NEGRO	30-51967981-3	LEGALIZACION	0013-00004106
		LUGAR Y FECHA	Viedma (R.N.), 06 de Julio de 2021.
<b>OBLEA CONSEJO</b>			
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1591/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza el Informe Profesional de fecha 17 de Junio de 2021 perteneciente a:</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO RIO NEGRO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <p>MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ T° V - F° 21</p> <p>registrado/a en la matricula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>			
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis		Fecha: 2021.07.07 10:25:27 -03'00'	
Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas			
Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a>			

Denominación del partido: Partido Justicialista

Orden DISTRITO

Distrito RÍO NEGRO

Domicilio Legal: Buenos Aires N° 49 - Viedma Río Negro

Actividad Principal: Partido Político

Fecha de Reconocimiento de Personería 18/03/1983

Código 2

CUIT N°: 33672839659

Ejercicio Económico Número: 37

Iniciado el: 01/01/2020

Estados Contables al: 31/12/2020  
Expresado en Pesos - Moneda Homogénea  
Comparativo con el ejercicio anterior

Código Seguridad bdc0380867

Versión N° 0

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021. - Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 17/06/2021

---

### Autoridades Partidarias

Mas María Alejandra, Presidente. -  
Montanaro Claudia, Tesorera. -

Estado de Situación PatrimonialActivo

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Activo Corriente</u>			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:2)	2.467.979,10	444.921,00
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	638.885,92	647.116,69
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	505.063,14	549.857,22
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>3.611.928,16</b>	<b>1.641.894,91</b>
<u>Activo No Corriente</u>			
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:5)	183.182,90	249.386,28
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	3.699.666,61	3.767.565,52
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>3.882.849,51</b>	<b>4.016.951,80</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>7.494.777,67</b>	<b>5.658.846,71</b>

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021. -

---

Pasivo

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Pasivo Corriente</u>			
DEUDAS OPERATIVAS	(Nota N°:6)	65.747,26	138.563,07
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>65.747,26</b>	<b>138.563,07</b>
<u>Pasivo No Corriente</u>			
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>65.747,26</b>	<b>138.563,07</b>

Patrimonio Neto

Según Estado Respectivo		7.429.030,41	5.520.283,64
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>		<b>7.429.030,41</b>	<b>5.520.283,64</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>		<b>7.494.777,67</b>	<b>5.658.846,71</b>

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021. -

---

Estado de Recursos y Gastos

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Recursos</u>			
Recursos Privados para Desarrollo Institucional	(Anexo N° II)	828.557,96	286.996,08

Recursos Privados para Desarrollo Institucional	(Anexo N° II y III)	1.951.339,64	2.331.471,08
Recursos para Campaña Electoral Local	(Anexo N° II y IV)	0,00	950.554,94
Otros Recursos	(Anexo N° II)	164.418,93	204,67
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>2.944.316,53</b>	<b>3.569.226,77</b>

Gastos

Gastos para Desarrollo Institucional	(Anexo N° V)	265.291,37	3.306.279,93
Gastos de Campaña Electoral Local	(Anexo N° V)	0,00	2.144.953,90
Gastos de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación	(Anexo N° V)	0,00	247.121,15
Otros Gastos	(Anexo N° V)	0,00	904.646,90
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>265.291,37</b>	<b>6.603.001,88</b>

Recursos Financieros

y por tenencia netos (Anexo N° VII) -770.251,77 -1.152.342,57  
Incluido RECPAM

Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio 1.908.773,39 -4.186.117,68

Recursos y Gastos

extraordinarios netos (Anexo N° VIII) -26,63 0,00

Superávit/Déficit Final del Ejercicio 1.908.746,76 -4.186.117,68

Alejandra Mas, Presidente.-

Claudia Montanaro, Tesorera.-

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021.-

---

## Estado de Evolución del Patrimonio Neto

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al	Ejercicio al
				31/12/2020	31/12/2019
SALDOS AL INICIO	5.520.283,65			5.520.283,65	9.706.401,32
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	5.520.283,65			5.520.283,65	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	1.908.746,76			1.908.746,76	-4.186.117,68
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
<b>SALDOS AL CIERRE</b>	<b>7.429.030,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.429.030,41</b>	<b>5.520.283,64</b>

---

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Variaciones de Efectivo</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo al Inicio del ejercicio	444.921,00	
<u>Total de efectivo al inicio</u>	<u>444.921,00</u>	<u>3.613.614,42</u>
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo al Cierre del ejercicio	2.467.979,10	
<u>Total de efectivo al inicio</u>	<u>2.467.979,10</u>	<u>444.921,00</u>
<u>Aumento/Disminución Neta del Efectivo</u>	<u>2.023.058,10</u>	<u>-3.168.693,42</u>
<u>Causa de las Variaciones de Efectivo</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Cobros		
Cobro de Recursos para Fines Generales	2.935.080,34	
Gastos Pagados por Adelantado	9.794,76	
<u>Total</u>	<u>2.944.875,10</u>	<u>5.014.779,58</u>
Pagos		
Pago a Proveedores de Bienes y Servicios	155.226,74	
Anticipos para Gastos a Rendir	100.197,28	
<u>Total</u>	<u>255.424,02</u>	<u>8.084.297,30</u>
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	<u>2.689.451,08</u>	<u>-3.069.517,72</u>
Cobros		
<u>Total</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Pagos		
<u>Total</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades Operativas	<u>2.689.451,08</u>	<u>-3.069.517,72</u>
<u>Actividades de Inversión</u>		
Cobros		
<u>Total</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Pagos		
<u>Total</u>	<u>0,00</u>	<u>99.175,70</u>
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades de Inversión	<u>0,00</u>	<u>-99.175,70</u>

Actividades de Financiación

## Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

## Pagos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado  
en las Actividades de Financiación

0,00	0,00
------	------

Resultados financieros y por tenencia generados por el  
efectivo y equivalente del efectivo

## Recursos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

## Aplicaciones

Recpam del Efectivo

666.392,98

0,00

Total	666.392,98	1.325.931,06
-------	------------	--------------

Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados  
Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo

-666.392,98	0,00
-------------	------

Aumento/Disminución Neta del Efectivo

2.023.058,10	-3.168.693,42
--------------	---------------

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO Tº V - Fº 021. -

Anexo Bienes de Uso

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL ACTUAL	VALOR RESIDUAL ANTERIOR
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio		Acumuladas al Cierre del Ejercicio		
									%	Importe			
Terrenos	1.629.638,72	0,00	0,00	0,00	1.629.638,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.629.638,72	1.629.638,72
Edificios	2.630.789,50	0,00	0,00	0,00	2.630.789,50	636.434,87	0,00	0,00	2,00	52.615,79	689.050,66	1.941.738,84	1.994.348,00
Muebles y Útiles	874.152,47	0,00	0,00	0,00	874.152,47	874.152,47	0,00	0,00	10,00	0,00	874.152,47	0,00	0,00
Instalaciones	152.824,60	0,00	0,00	0,00	152.824,60	9.252,43	0,00	0,00	10,00	15.283,12	24.535,55	128.289,05	143.578,80
Equipos de Computación	91.780,88	0,00	0,00	0,00	91.780,88	91.780,88	0,00	0,00	20,00	0,00	91.780,88	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>5.379.186,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.379.186,17</b>	<b>1.611.620,65</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>67.898,91</b>	<b>1.679.519,56</b>	<b>3.699.666,61</b>	<b>3.767.565,52</b>

Cuadro Recursos

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	828.557,96				828.557,96	286.996,08
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		1.951.339,64			1.951.339,64	2.331.471,08
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local			0,00		0,00	950.554,94

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Aportes Públicos Provinciales				164.418,93	164.418,93	0,00
Otros Recursos					0,00	204,67
<b>Totales del periodo actual</b>	<b>828.557,96</b>	<b>1.951.339,64</b>	<b>0,00</b>	<b>164.418,93</b>	<b>2.944.316,53</b>	<b>3.569.226,77</b>
<b>Totales del periodo anterior</b>	<b>286.996,08</b>	<b>2.331.471,08</b>	<b>950.554,94</b>	<b>204,67</b>		<b>3.569.226,77</b>

---

## Recursos Privados para Desarrollo Institucional

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe	Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	3.470,29	CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	21/12/2020	Transferencia bancaria	7.970,75
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	3.605,29	CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	22/12/2020	Transferencia bancaria	7.970,75
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	3.740,29	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	07/02/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.114,32	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	07/02/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.844,17
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	CESPEDES	NARCISO	16269810	23162698109	07/02/2020	Transferencia bancaria	3.846,41
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	04/05/2020	Transferencia bancaria	4.301,33	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	07/02/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	05/05/2020	Transferencia bancaria	12.930,99	ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	07/05/2020	Transferencia bancaria	9.247,87	MALASPINA MARICH	MARIA CATALINA	33416502	27334165022	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.422,65
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	12/05/2020	Transferencia bancaria	14.409,48	CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	21/05/2020	Transferencia bancaria	10.215,67	LEVIO	GONZALO DANIEL	37212624	20372126249	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.264,57
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	01/06/2020	Transferencia bancaria	10.863,20	WEDELTOFT	SOLEDA	30094166	23300941664	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.422,65
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	26/11/2020	Transferencia bancaria	12.753,20	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	27/11/2020	Transferencia bancaria	4.516,40	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	30/11/2020	Transferencia bancaria	7.014,26	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	07/02/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	01/12/2020	Transferencia bancaria	7.269,32	MALDONADO	MARIA DEL CARMEN	13014170	27130141701	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.160,31
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	10/12/2020	Transferencia bancaria	7.651,92	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	07/02/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	11/12/2020	Transferencia bancaria	5.134,60	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	07/02/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	11/12/2020	Transferencia bancaria	2.517,32	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	07/02/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	14/12/2020	Transferencia bancaria	1.784,01	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	15/12/2020	Transferencia bancaria	7.651,92	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	16/12/2020	Transferencia bancaria	7.843,22	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	07/02/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	17/12/2020	Transferencia bancaria	7.970,75	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIOCCONI	ANTONIO RAMON	21831647	20218316477	17/12/2020	Transferencia bancaria	7.970,75	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
							LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
							NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	06/03/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
							MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
							LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	06/03/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
							CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
							ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06

PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.844,17	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.844,17
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CESPEDES	NARCISO	16269810	23162698109	06/03/2020	Transferencia bancaria	3.846,41	CESPEDES	NARCISO	16269810	23162698109	13/04/2020	Transferencia bancaria	3.846,41
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
WEDELTOFT	SOLEDAD	30094166	23300941664	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.422,65	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.949,55	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	13/04/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	06/03/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MALDONADO	MARIA DEL CARMEN	13014170	27130141701	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.194,17	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	13/04/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	06/03/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.211,88	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	06/03/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	06/03/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ESTREMADOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	06/03/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	13/04/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
GUICHAQUEO	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	06/03/2020	Transferencia bancaria	1.580,72	ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ESTREMADOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	13/04/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.897,98	GUICHAQUEO	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.580,72
NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	13/04/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	RAMOS	HUGO LEANDRO	30751024	20307510244	13/04/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	13/04/2020	Transferencia bancaria	1.580,72
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	13/04/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	13/04/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	13/04/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.897,98

NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	13/05/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	RAMOS	HUGO LEANDRO	30751024	20307510244	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	13/05/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	13/06/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.265,69	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	13/06/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
CESPEDES	NARCISO	16269810	23162698109	13/05/2020	Transferencia bancaria	961,60	CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.265,69
SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.949,55	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	13/05/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	13/05/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.211,88	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	13/06/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	13/06/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	13/06/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	13/06/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CASAMIQUELA	IGNACIO	26846145	20268461451	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	13/06/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	13/05/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BERROS	AZUL	42153404	27421534042	13/05/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	CASAMIQUELA	IGNACIO	26846145	20268461451	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	13/05/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ESTREMAOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	13/05/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	13/05/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	13/06/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
GUICHAQUEO	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	13/05/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	13/06/2020	Transferencia bancaria	3.161,43

ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	13/06/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ESTREMA OR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	13/06/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	13/06/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	13/06/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	14/07/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	13/06/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ESTREMA OR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	14/07/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	14/07/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.897,98	GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	14/07/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	14/07/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	14/07/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	14/07/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	10/08/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.265,69	LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	10/08/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.265,69
SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	14/07/2020	Transferencia bancaria	1.949,55	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	14/07/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	14/07/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	14/07/2020	Transferencia bancaria	1.211,88	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	10/08/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	10/08/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	14/07/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	10/08/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	14/07/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	10/08/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	14/07/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	10/08/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
							NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06

MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	11/09/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	10/08/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BERROS	AZUL	42153404	27421534042	10/08/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	10/08/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	10/08/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	11/09/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	10/08/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	10/08/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	11/09/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	10/08/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	11/09/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	11/09/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	11/09/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.897,98	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	11/09/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	11/09/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	09/10/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	09/10/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.265,69	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.265,69
ROSAS CATHIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	11/09/2020	Transferencia bancaria	1.949,55	ROSAS CATHIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	11/09/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	11/09/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	09/10/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
PICHELTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	11/09/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	09/10/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	11/09/2020	Transferencia bancaria	1.211,88	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	PICHELTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	09/10/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	09/10/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	11/09/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62

MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	23/10/2020	Transferencia bancaria	605,94
PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	09/10/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19
BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	23/10/2020	Transferencia bancaria	658,63
CASAMIQUELA	IGNACIO	26846145	20268461451	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	09/10/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CASAMIQUELA	IGNACIO	26846145	20268461451	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
BERROS	AZUL	42153404	27421534042	09/10/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	09/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	09/10/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	09/10/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.580,72
GUICHAQUEO	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	09/10/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	09/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53	GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.580,72
IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19	GUICHAQUEO	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	23/10/2020	Transferencia bancaria	790,36
LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.448,99	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	23/10/2020	Transferencia bancaria	790,36
NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.921,01	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.897,98
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	11/11/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19	LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	11/11/2020	Transferencia bancaria	3.951,79
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.132,85	CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
ROSAS CATRIEL	GISEL AYELEN	31514234	27315142348	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.265,69
CALFIN SWERIDIUK	CESAR GUILLERMO	28521054	20285210543	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.159,19	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	23/10/2020	Transferencia bancaria	974,78	SILVA	VIVIANA CAROLINA	27802627	27278026278	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	23/10/2020	Transferencia bancaria	1.975,90	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	11/11/2020	Transferencia bancaria	1.949,55
RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	23/10/2020	Transferencia bancaria	2.634,53	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	11/11/2020	Transferencia bancaria	3.951,79

RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	RAMOS MEJIA	ALEJANDRO	23361667	20233616673	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	11/11/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	PICHETTO	JUAN MANUEL	26468982	20264689822	10/12/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	11/11/2020	Transferencia bancaria	1.211,88	JEREZ	MARIA ALEJANDRA	23638910	27236389109	10/12/2020	Transferencia bancaria	1.211,88
DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	DINA	MARCOS ANTONIO	32362078	20323620785	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MERLOTTI	MAURICIO LUIS	30281085	20302810851	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	CHIRICO	GUSTAVO MARTIN	28119849	20281198492	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.318,38
PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	11/11/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	PAILEMAN	NEHUEN ALUHE	37662951	20376629512	10/12/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	NOALE	LUIS ANGEL	26267833	20262678335	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MAS	MARIA ALEJANDRA	17704245	27177042450	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BERROS	JOSE LUIS	31986638	20319866389	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	CASAMIQUE LA	IGNACIO	26846145	20268461451	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BARRENO	PABLO VICTOR	27828702	29278287026	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	BELLOSO	RUEBEN DANIEL	13873321	20138733212	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	11/11/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MARTINI	MARIA EUGENIA	22598381	27225983815	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06
BERROS	AZUL	42153404	27421534042	11/11/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	BERROS	AZUL	42153404	27421534042	10/12/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	11/11/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	ROSALES	LAURA VANESA	29166828	27291668289	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	11/11/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	ESTREMA DOR	JORGE EDUARDO	11655888	20116558883	10/12/2020	Transferencia bancaria	4.215,24
GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	11/11/2020	Transferencia bancaria	3.161,43	GARCIA CANO	SHIRLEY GUADALUPE	38791536	27387915368	10/12/2020	Transferencia bancaria	3.161,43
GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	11/11/2020	Transferencia bancaria	1.317,26	GUICHAQUE O	JOSE JOAQUIN	37213322	20372133229	10/12/2020	Transferencia bancaria	1.317,26
DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	11/11/2020	Transferencia bancaria	1.053,81	DIX	CHRISTIAN EZEQUIEL	36693521	20366935216	10/12/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ALBRIEU	LUIS HORACIO	13150884	20131508841	23/12/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	IUD	JAVIER ALEJANDRO	22124941	20221249411	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.159,19
LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.897,98	LLANCAPAN	JAVIER ANTONIO	17046932	20170469322	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.448,99
NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	10/12/2020	Transferencia bancaria	4.215,24	NUÑEZ	OSCAR ANTONIO	13462643	20134626438	23/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62
MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MIER	ALICIA MONICA	12226300	27122263008	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	10/12/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	LASTRA	VERONICA ALICIA	24648396	27246483960	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.975,90
CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	CASTRO	NELSON DARIO	25948875	20259488754	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	ROCHAS	NICOLAS	26306498	20263064985	23/12/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.318,38	PORRO	MARIA EVANGELINA	26189138	27261891382	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.159,19
RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.265,69	RASQUELA	CARLOS JOSE	13477081	20134770814	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.132,85
MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	10/12/2020	Transferencia bancaria	2.107,62	MANDADO	ROBERTO DAVID	31024446	20310244466	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.053,81
MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	10/12/2020	Transferencia bancaria	5.269,06	MARINAO	HUMBERTO ALEJANDRO	21913077	20219130776	23/12/2020	Transferencia bancaria	2.634,53
CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	10/12/2020	Transferencia bancaria	1.949,55	CALVO	PAOLA NATALIA	26842041	27268420415	23/12/2020	Transferencia bancaria	974,78
WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	10/12/2020	Transferencia bancaria	3.951,79	WILLIAMS	ELVIN GERARDO	13425677	20134256770	23/12/2020	Transferencia bancaria	1.975,90



Recursos para Campaña Electoral Nacional

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Total del rubro	0,00	0,00

Recursos para Campaña Electoral Nacional

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local	0,00	950.554,94
Total del rubro	0,00	950.554,94

## Cuadro de Gastos

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENT TO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Honorarios Profesionales	13.051,30				13.051,30	253.811,01
Gastos de Reuniones y Congresos	0,00				0,00	331.332,88
Actos y Movilizaciones	0,00				0,00	4.684,01
Amortizaciones Edificios	52.615,79				52.615,79	52.615,79
Amortizaciones Muebles y Útiles	0,00				0,00	29.432,76
Amortizaciones Equipos de Computación	0,00				0,00	12.955,53
Amortizaciones Instalaciones	15.283,12				15.283,12	3.791,00
Papelería e Impresiones	33.063,68				33.063,68	139.206,31
Gastos de Oficina	2.014,91				2.014,91	4.010,93

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENT TO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Gastos de Mantenimiento	0,00				0,00	60.809,18
Servicios Públicos	46.165,73				46.165,73	109.118,89
Limpieza	0,00				0,00	33.551,06
Avisos Oficiales	8.418,16				8.418,16	62.909,95
Propaganda y Difusión Institucional	0,00				0,00	185.188,53
Movilidad y Viáticos	11.050,42				11.050,42	85.295,51
Gastos de Combustibles	2.942,50				2.942,50	161.651,51
Gastos de Representación Institucional	0,00				0,00	172.371,03
Impuestos, Tasas y Contribuciones	57.753,86				57.753,86	1.157,19
Gastos Legales	0,00				0,00	9.565,82
Gastos Varios	7.577,43				7.577,43	107.138,86
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Desarrollo Institucional	0,00				0,00	1.485.682,18

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Otros Gastos de Desarrollo Institucional					15.354,47	0,00
ALQUILER FOTOCOPIADORA ENCOMIENDAS Y ENVÍOS	14.019,75 1.334,72					
Honorarios de Campaña Local		0,00			0,00	61.285,92
Propaganda de Campaña Local		0,00			0,00	473.861,45
Movilidad y Viáticos de Campaña Local		0,00			0,00	2.494,37
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		0,00			0,00	1.347.883,09
Otros Gastos de Campaña Local					0,00	259.429,07
Honorarios de Capacitación e Investigación			0,00		0,00	37.472,14
Alquileres para Capacitación e Investigación			0,00		0,00	3.091,45

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Impresiones para Capacitación e Investigación			0,00		0,00	2.474,11
Difusión para Capacitación e Investigación			0,00		0,00	80.190,36
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación			0,00		0,00	35.592,92
Otros Gastos de Capacitación e Investigación					0,00	88.300,17
Otros Gastos Varios					0,00	904.646,90
<b>Totales del período actual</b>	<b>265.291,37</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>265.291,37</b>	<b>6.603.001,88</b>
<b>Totales del período anterior</b>	<b>3.306.279,93</b>	<b>2.144.953,90</b>	<b>247.121,15</b>	<b>904.646,90</b>		<b>6.603.001,88</b>

--- --

Transferencias Recibidas y Realizadas

Ejercicio al  
31/12/2020

Ejercicio al  
31/12/2019

Recursos

Total Transferencias Recibidas 0,00 0,00

Gastos

Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Desarrollo Institucional 0,00 1.485.682,18

**Total** **0,00** **1.485.682,18**

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO Tº V - Fº 021. -

--- --

Resultados Financieros y por Tenencia  
Incluido RECPAM

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Resultados financieros y por tenencia positivos</u>		
Recpam Positivo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	46.241,25	1.336.587,68
<b>Total</b>	<b>46.241,25</b>	<b>1.336.587,68</b>

Resultados financieros y por tenencia negativos

Intereses Pagados	0,00	671,17
Gastos Bancarios	23.540,23	39.759,00
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	772.812,53	2.380.609,95
Otros Resultados Financieros y por Tenencia Negativos		67.890,13
Impuesto Ley 25413 (Créditos)	16.669,77	
Impuesto Ley 25413 (Débitos)	3.470,49	
<b>Total</b>	<b>816.493,02</b>	<b>2.488.930,25</b>

Resultados financieros y por tenencia netos

Incluido RECPAM

<b>Total</b>	<b>-770.251,77</b>	<b>-1.152.342,57</b>
--------------	--------------------	----------------------

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021. -

---

Recursos y Gastos Extraordinarios

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>Recursos Extraordinarios</u>		
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<u>Gastos Extraordinarios</u>		
Gastos Extraordinarios		0,00
Ajuste Información Luis Beltrán	26,63	
<b>Total</b>	<b>26,63</b>	<b>0,00</b>
Recursos y gastos extraordinarios netos	<b>-26,63</b>	<b>0,00</b>

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021. -

---

**Notas**

Nota N° 1

Normas Contables Aplicadas

a) Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución N°39 e interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro (CPCERN).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución JG N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del CPCERN.

De acuerdo a dichas resoluciones, la Asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

b) Base de Preparación de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18,19, 21 y 41 de la FACPCE, adoptadas por Resolución N° 190, 195, 207 y 352 del CPCERN.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT N° 41 de FACPCE, adoptada por la Res. N° 352 del CPCERN (valor nominal).

c) Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Particulares de Exposición establecidos en las RT N° 8, 11, 21 y 25 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN y modificadas por la RT N° 9 (aprobadas por Res. N° 136, 170, 195, 207 y 262 del CPCERN).

d) Criterios de Valuación

Caja y Bancos: el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal.

Créditos y Deudas: se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.

Bienes de Uso: están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. El valor de los bienes en su conjunto no excede su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

e) Información de partes relacionadas

En cumplimiento a lo establecido por la RT N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de afiliados.

Nota N° 2

Hechos Posteriores al Cierre

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como COVID-19), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. Las autoridades partidarias estiman que esta situación tendrá un impacto adverso pero en principio no significativo sobre las operaciones del partido (Distrito Río Negro). Sin embargo, la evolución futura del COVID-19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto y, po

		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2020	31/12/2019
<b>Nota: 2 - CAJA y BANCOS</b>			
1.1.01.00	Caja	4.803,10	5.043,55
1.1.04.00	BANCOS	2.463.176,00	439.877,45
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	2.463.176,00	439.877,45
	BANCO NACION ARGENTINA Cuenta :5461094398	2.463.176,00	
<b>TOTAL</b>		<b>2.467.979,10</b>	<b>444.921,00</b>

		Ejercicio al	Ejercicio al
<b>Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS</b>		31/12/2020	31/12/2019
1.3.01.07	Aportes Públicos Provinciales a Cobrar Aportes FPP 2017, 2018, 2019 y 2020	638.885,92 638.885,92	647.116,69
<b>TOTAL</b>		<b>638.885,92</b>	<b>647.116,69</b>

		Ejercicio al	Ejercicio al
<b>Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS CORRIENTES</b>		31/12/2020	31/12/2019
1.4.01.01	Aportes Privados a Cobrar	116.446,11	117.451,53
1.4.01.05	Gastos Pagados por Adelantado	4.500,00	14.294,76
1.4.01.07	Anticipos para Gastos a Rendir	384.117,03	418.110,93
<b>TOTAL</b>		<b>505.063,14</b>	<b>549.857,22</b>

		Ejercicio al	Ejercicio al
<b>Nota: 5 - OTROS CRÉDITOS NO CORRIENTES</b>		31/12/2020	31/12/2019
1.4.02.07	Anticipos para Gastos a Rendir	183.182,90	249.386,28
<b>TOTAL</b>		<b>183.182,90</b>	<b>249.386,28</b>

		Ejercicio al	Ejercicio al
<b>Nota: 6 - DEUDAS OPERATIVAS – CORRIENTES</b>		31/12/2020	31/12/2019
2.1.01.01	Proveedores	24.872,00	110.744,84
	MAZZUCHINI DAVID	7.000,00	
	SANTA CRUZ MARIA	16.000,00	
	PROVEEDORES VARIOS	1.872,00	
2.1.01.11	Otras Deudas Operativas	40.875,26	27.818,23
	GASTOS A REINTEGRAR LASTRA VERONICA	18.595,26	
	GASTOS A REINTEGRAR DINA MARCOS	2.620,00	
	GASTOS A REINTEGRAR MAS ALEJANDRA	19.660,00	
<b>TOTAL</b>		<b>65.747,26</b>	<b>138.563,07</b>

Alejandra Mas, Presidente.-

Claudia Montanaro, Tesorera.-

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021.-

---

### **Informe del Auditor Independiente**

Partido Justicialista  
Buenos Aires 49 - Viedma - Río Negro  
CUIT: 33-67283695-9

#### **1. Informe sobre los Estados Contables**

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Justicialista Distrito Río Negro, que comprenden: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Recursos y Gastos por el período 01/01/2020 al 31/12/2020, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020, Estado de Flujo de Efectivo por el período 01/01/2020 al 31/12/2020, Información Complementaria a los Estados anteriormente descriptos: Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y Notas a los estados contables N° 1 a 6.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

#### **2. Responsabilidad de las Autoridades Partidarias en Relación con los Estados Contables**

Las autoridades partidarias son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que dichas autoridades consideren necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### 3. Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 del CPCERN. Dicha norma exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las autoridades partidarias, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

### 4. Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Justicialista Distrito Río Negro al 31 de diciembre de 2020, sus recursos y gastos, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### 5. Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

a) Según surge de las registraciones contables al 31 de diciembre de 2020, no existen deudas previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE, aprobada por Resolución N° 315 del CPCERN:

Viedma, 17 de Junio de 2021.-

María Guadalupe Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021.-

---

### **"Actividades de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación"**

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Partido Justicialista

Ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020

#### I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

María Alejandra Mas DNI 17.704.245, en mi carácter de Presidenta del Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro procedo a informar las actividades realizadas durante el año 2020. Durante el año 2020 la Argentina vivió momentos de incertidumbre con motivo de la Pandemia (COVID-19) que fuera declarada por la OMS. Por ello, en el ámbito Nacional (Decreto N° 260/20) y en el ámbito Provincial (DNU N° 1/20) se dispuso la emergencia sanitaria por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

En el caso particular de Río Negro la situación fue compleja, dada la proximidad al colapso del sistema de salud como la circulación comunitaria del virus (COVID-19) en distintas localidades de la provincia –sobre todo en los grandes centros urbanos-, haciendo necesario fortalecer y reforzar el cuidado y protección de cada ciudadano rionegrino.

Es por este motivo que el Partido Justicialista Distrito Río Negro, en concordancia con el ámbito Nacional, impulsó y acompañó las normas de cuidado impuestas en esta pandemia como lo fue el aislamiento y distanciamiento social, es decir, evitar salir de casa, concurrir a eventos y reuniones, excepto para actividades absolutamente esenciales.

En este marco, desde la Secretaría de la Juventud del partido se llevó adelante desde el 17/09/20 y hasta el 29/10/20 un ciclo de charlas mediante Zoom:

17/09/2020 "Teletrabajo ¿el futuro laboral post pandemia?" Dictada por los Dres. Oscar Cuartango abogado laboralista, ex Ministro de Trabajo de la provincia de Buenos Aires 2007-2015 y Raúl Ferrara abogado laboralista y relator de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

24/09/2020 "Historia LGBTIQA+ para seguir avanzando en derechos". Dictada por Ornella Infante Secretaria General FALGBT Movimiento Evita. Directora Nacional de Políticas y Prácticas contra la discriminación INADI.

01/10/2020 "La historia argentina en clave nacional, federalista y popular". Dictada por Alberto Lettieri, historiador, profesor titular en la Universidad de Buenos Aires e investigador independiente del Conicet.

15/10/2020 "Políticas Sociales en Argentina". Dictada por Victoria Tolosa Paz, Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y Concejal ad honorem de la ciudad de La Plata.

29/10/2020 "Integridad, territorio y políticas sociales". Dictada por la Dra. Florencia Casamiquela, Directora del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
17/09/2020	DICTADOS POR ZOOM	TELETRABAJO - HISTORIA LGBTIQA+ - La historia de la Argentina - Políticas sociales en Arg. -Integrid

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
CUARTANGO OSCAR	DISERTANTE	TELETRABAJO ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?
FERRARRA RAUL	DISERTANTE	TELETRABAJO ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?
INFANTE ORNELLA	SECRETARIA GENERAL FALGBT	HISTORIA LFBTIQA+ PARA SEGUIR AVANZANDO EN DERECHOS
LETTIERI ALBERTO	DISERTANTE	LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR
VICTORIA TOLOSA	DISERTANTE	POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA
CASAMIQUELA FLORENCIA	DISERTANTE	INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLÍTICAS SOCIALES

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarrollado: Objetivos:
---

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

## II. Participantes

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	MATIAS	CARBONELI	34882142	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	CAROLINA	CAROSSO	41620534	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	IGNACIO	CASAMIQUELA	26846145	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	ADRIANA	CASTRO	2990823	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	DANIELA	CASTRO	34263300	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	JUAN F.	CIGOY	32247425	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	BETTINA	COLIL	30134932	17/06/2021

HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	JOEL	CORDOBA	35597890	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	CESAR	DE ANGELIS	25402135	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	ALICIA	DIAZ	17279093	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	NOELIA	DIAZ GHILARDI	30265021	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	IAN FACUNDO	DIAZ	34096555	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	CHRISTIAN	DIX	36693521	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	PAMELA	DONOVAN	30856102	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	ROMINA	ECEIZA	29642507	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	NADIA	ECHEGOY	53239500	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	HECTOR	FERNANDEZ	16164805	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	SEBASTIAN	FERNANDEZ	38144567	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	JAIME	FLORES	94103481	17/06/2021
HISTORIA LGBTIQA + para seguir avanzando en derechos	VIVIANA	FLORES	33872740	17/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	FERNANDA	SAAVEDRA	37051622	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	LAURA RAQUEL	SALA	17325858	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	GUSTAVO	SALVATIERRA	23527383	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	MARIA F.	SEISDEDOS	33107825	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	SABRINA	SERER	27843792	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	W.	SOTO	21975062	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	CAMILA	TARDUGNO	39075959	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	MARIBEL	VALLE	28841516	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	ANDREA	VARGAS	24005880	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	TAMARA	VAZQUEZ	22210652	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	JUAN F. B.	VELASQUEZ	93016166	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	SERGIO	VILLALOBOS	35598398	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	MARIA	VOMMARO	34626847	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	DANIEL MARTIN	WELLS	24935620	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	NATALI	ZELASCHI	36580639	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	AGUSTINA	ZONI	38431496	30/06/2021
INTEGRIDAD, TERRITORIO Y POLITICAS SOCIALES	SANDRA	ZUNZUNEGUI	27883889	30/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	RODRIGO	GARCIA	34403938	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	ANDREA	GHIRARDI	29161972	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	LARA	GUAJARDO	37075638	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	JORGE	GUENUL	38093227	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	JOSE	GUICHAQUEO	37213322	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	ELISABET	GUTIERREZ	32930390	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	GABRIEL	HENRIQUEZ	33943005	17/06/2021
LA HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	RAMIRO	HUINCA	33278944	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	EMANUEL ALEJANDRO	ILIA	34698848	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	FERNANDA	IRIS	37693731	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	JAVIER	KAISER	20450221	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	RICHARD	LLANQUELEO	28452000	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	FEDERICO	LOPEZ	24941591	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	GERARDO DAVID	LOPEZ	36926661	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	MARCOS	MARTINEZ	27505147	17/06/2021

A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	MARIANELA	MARTINEZ	38906247	17/06/2021
A HISTORIA ARGENTINA EN CLAVE NACIONAL, FEDERALISTA Y POPULAR	NICOLAS	MARTINEZ	34958843	17/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	AILEN	MIYAQUEO	44628844	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	VERONICA	MORT	28782038	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	GASTON E.	MOYANO	42912461	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	LUCIANA G.	MUÑIZ	40706971	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	NATALIA	NICOLAUS	27949336	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	VIRGINIA	NOVOA	41356634	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	ALUHE	PAILEMAN	37662951	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	CARLOS	PARADA	35151505	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	NORA ELOISA	PARDO	16392248	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	MARIEL	PERALTA	33923992	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	DAIEY	PERELLI	23819305	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	HORACIO	PIERUCCI	24851319	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	LUCIANO	PINILLA	37482807	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	JUAN	PISANDELLI	35591056	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	SILENE	QUIROGA	40110633	30/06/2021
POLITICAS SOCIALES EN ARGENTINA	PAOLA	ROLO	26546535	30/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	MELISA	ALCARAZ	32989413	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	LEANDRA	ANTEHUIL	35277571	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	CLAUDIA	ARIAS	23894468	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	YANINA	BALMA	34668148	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	MARCOS	BARRIENTOS	39869956	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	LUISINA	BARTOLO	31795958	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	MARTIN	BEDINO	28042345	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	AZUL	BERROS	42153404	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	LAUTARO	BETONI	27212977	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	SILVANA	BONET	29235138	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	ANA	BRADY	38906552	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	MAXIMILIANO	BRESCIANO	25198037	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	LUCIANA	BRIZUELA	36771018	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	RICARDO	CALLEJA	21742338	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	PABLO	CANTERO	38062780	17/06/2021
TELETRABAJO, ¿EL FUTURO LABORAL POST PANDEMIA?	PEDRO	CARAM	24137906	17/06/2021

### III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad – presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

### IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Periodo de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

#### V. Total de Fondos que debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

#### VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012

--

#### VII. Firmantes

Alejandra Mas  
Presidente

Claudia Montanaro  
Tesorero

.....

.....

---

#### VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesoroero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

#### IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Alejandra Mas, Presidente. -

Claudia Montanaro, Tesorera. -

## AVISOS

### **IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

### **IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO